UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Proyecto de investigación de carácter profesional previo al desarrollo del Trabajo de Titulación e Integración Curricular pera obtener el título de Abogada

TÌTULO

Falta de control al ingreso de artículos prohibidos en los centros de privación de libertad y la inseguridad de las personas privadas de libertad (PPL).

AUTOR

Genesis Dayana Mullo Mullo

TUTOR

Dr. Marco Vinicio Chávez Taco MSc.

Guaranda - Bolívar

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Dr. Marco Vinicio Chávez Taco MSc,** en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, **CERTIFICO:** que el Señorita **GENESIS DAYANA MULLO MULLO,** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de Título previo a la obtención del título de Abogada; con el tema: **"FALTA DE CONTROL AL INGRESO DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y LA INSEGURIDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)."** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

Dr. Marco Vinicio Chávez Taco MSc.
Tutor

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **GÉNESIS DAYANA MULLO MULLO**, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **"FALTA DE CONTROL AL INGRESO DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y LA INSEGURIDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)."** es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,

Génesis Dayana Mullo Mullo
Autora

NOTARÍA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

....rio

N° ESCRITURA 20250201003P01

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

GENESIS DAYANA MULLO MULLO

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS L.L

Factura: 001-001-000017

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veintinueve de abril del dos mil veinticinco, comparece la señorita GENESIS DAYANA MULLO MULLO soltera, con número de celular 0991425555, correo electrónico es genesismullo27@gmail.com, domiciliada en esta ciudad de Guaranda, por sus propios derechos, obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruida por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente, Previo a la obtención del Título de Abogada de la carrera de Derecho través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, manifestó que los criterios e ideas emitidas en el presente Proyecto, con el tema: "FALTA DE CONTROL AL INGRESO DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y LA INSEGURIDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

GENESIS DAYANA MULLO MULLO
C.C. 0605499672

ABOGADO HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



CERTIFICADO DE TURNITIN

Genesis Mullo (2)

GENESIS DAYANA MULLO MULLO-1.docx

My Files
My Files
Universidad Estatal de Bolivar

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::3117:444725710

Fecha de entrega
1 abr 2025, 9:18 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
1 abr 2025, 9:30 a.m. GMT-5

Nombre de archivo
GENESIS DAYANA MULLO MULLO-1.docx

Tamaño de archivo
572.3 KB

131 Páginas

24.268 Palabras

134.783 Caracteres

Genesis Mullo (2)

GENESIS DAYANA MULLO MULLO-1.docx

My Files
My Files
Universidad Estatal de Bolivar

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::3117:444725710

Fecha de entrega
1 abr 2025, 9:18 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
1 abr 2025, 9:30 a.m. GMT-5

Nombre de archivo
GENESIS DAYANA MULLO MULLO-1.docx

Tamaño de archivo
572.3 KB

131 Páginas

24.268 Palabras

134.783 Caracteres

Dr. Marco Vinicio Chávez Taco MSc.

Tutor

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Genesis Dayana Mullo Mullo, portador de la Cédula de Identidad No 0605499672, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Falta de control al ingreso de artículos prohibidos en los centros de privación de libertad y la inseguridad de las personas privadas de libertad (PPL),** Modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Genesis Dayana Mullo Mullo

Autora

DEDICATORIA

A Dios, mi Padre por lo que es y representa en mi vida, por siempre abrirme las puertas hacia nuevas oportunidades, darme valor, seguridad para continuar y no dudar siempre de que lograre mis sueños. A mis padres, Rosario Mullo Yuquilema y Alejandro Mullo Guacho, por permanecer a mi lado siempre, orientarme, apoyarme, por brindarme su compañía, fuerza y motivarme a luchar hasta alcanzar a obtener mi sueño que juntos lo construimos.

Génesis Dayana

AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a Dios, por ser mi guía, fortaleza y seguridad a lo largo de este proceso, por darme la sabiduría y paciencia necesaria para alcanzar esta meta anhelada, porque sin su muestra incondicional de amor y orientación, este logro no habría sido posible. A mi familia, hermanos en especial a mis padres, por su amor incondicional, apoyo constante y sacrificios por mí. Su confianza ha sido el motor que me ha impulsado a seguir adelante, incluso en los momentos más desafiantes. A mi tutor, Dr. Marco Chávez Taco quien ha sido una guía invaluable en este camino, su paciencia, dedicación y conocimiento han sido fundamentales para el desarrollo y culminación de esta tesis.

Este logro es el reflejo del esfuerzo y amor de todos ustedes quienes creen en mí, y por ello les dedico mi más sincero agradecimiento.

Génesis Dayana Mullo

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA ..... *I*

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA ..... *II*

CERTIFICADO DE TURNITIN ..... *III*

DEDICATORIA ..... *III*

AGRADECIMIENTO ..... *IV*

INDICE DE GRAFICOS ..... *X*

CAPÍTULO I – PROBLEMA *1*

1. TÍTULO *1*

1.1. RESUMEN- ABSTRACT 2

1.2. INTRODUCCIÓN 5

1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 9

1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 10

1.5. HIPÓTESIS 10

1.6. VARIABLES 10

1.6.1. VARIABLE INDEPENDIENTE 10

1.6.2. VARIABLE DEPENDIENTE 10

1.7. OBJETIVOS 11

1.7.1. OBJETIVO GENERAL 11

1.7.2. OBJETIVOSESPECÍFICOS 11

1.8. JUSTIFICACIÓN 11

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO *13*

2. MARCO TEÓRICO *13*

2.1. MARCO HISTÓRICO 13

2.2. MARCO LEGAL Y DOCTRINARIO 16

2.2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS 16

2.3. SEGURIDAD DE LAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS. 23

2.4. CONTROL DE LAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS 28

2.5. SISTEMA PENITENCIARIO 30

2.6. ENTE RECTOR DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL 34

2.7. NORMATIVA LEGAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERAD (PPL) 37

2.8. SISTEMA PENITENCIARIO ECUATORIANO. 41

2.9. DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) 45

2.10.DELITO DE INGRESO DE OBJETOS PROHIBIDOS 48

2.11.ELEMENTOS CATALOGADOS PROHIBIDOS 53

2.11.1. RESTRICCIÓN AL INGRESO DE OBJETOS PROHIBIDOS 54

2.12.DERECHO CONSTITUCIONAL DE SEGURIDAD JURÍDICA 56

2.13.LA SEGURIDAD PENITENCIARIA EN TERRITORIO ECUATORIANO 57

2.14.SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ECUADOR 59

2.15.VIGILANCIA Y CONTROL 62

2.15.1.VIGILANCIA DE LOS OBJETOS NO PERMITIDOS DENTRO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS. 64

2.16.CONSECUENCIAS DEL INGRESO DE OBJETOS NO PERMITIDOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS. 67

CAPITULO III-METODOLOGÍA *70*

3. MARCO METODOLÓGICO *70*

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN 70

3.1.1. DEDUCTIVA 70

3.1.2. INDUCTIVA 71

3.1.3. CUALITATIVA 71

3.1.4. CUANTITATIVA 72

3.1.5. MIXTA 72

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN 72

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS 73

3.4. CRITERIO DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN 73

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA 73

3.6. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO 74

CAPITULO IV *74*

4. RESULTADOS *74*

4.1. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ENCUESTAS.. 74

DISCUSIÓN 94

CAPITULO V *95*

CONCLUSIONES *95*

RECOMENDACIONES *97*

BIBLIOGRAFÍA *99*

ANEXOS *105*

INDICE DE TABLAS

TABLA 1 74

TABLA 2 75

TABLA 3 76

TABLA 4 77

TABLA 5 78

TABLA 6 79

TABLA 7 80

TABLA 8 81

TABLA 9 82

TABLA 10 83

TABLA 11 84

TABLA 12 85

TABLA 13 86

TABLA 14 87

TABLA 15 88

TABLA 16 89

TABLA 17 90

TABLA 18 91

TABLA 19 92

TABLA 20 93

INDICE DE GRAFICOS

GRÁFICO 1 75
GRÁFICO 2 76
GRÁFICO 3 77
GRÁFICO 4 78
GRÁFICO 5 78
GRÁFICO 6 80
GRÁFICO 7 81
GRÁFICO 8 82
GRÁFICO 9 83
GRÁFICO 10 83
GRÁFICO 11 84
GRÁFICO 12 86
GRÁFICO 13 87
GRÁFICO 14 88
GRÁFICO 15 89
GRÁFICO 16 90
GRÁFICO 17 91
GRÁFICO 18 92
GRÁFICO 19 93
GRÁFICO 20 94

CAPÍTULO I – PROBLEMA

1. TÍTULO

"FALTA DE CONTROL AL INGRESO DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y LA INSEGURIDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)."

1.1.Resumen- Abstract

Resumen

Con el presente trabajo de investigación se plantea un estudio en el contexto de los centros de privación de libertad; debido la falta de control en el ingreso de artículos prohibidos donde se presente una preocupación critica en la seguridad y el bienestar en los PPL (Personas Privadas de Libertad). Las deficiencias en los sistemas de seguridad y control que permiten el ingreso de estos artículos prohibidos generan un impacto negativo en la seguridad. A pesar de los procedimientos establecidos, existe una brecha significativa en la seguridad y vigilancia de los artículos prohibidos que ingresan a las instituciones penitenciarias, tras esta deficiencia evidenciada se facilita el ingreso de objetos catalogados prohibidos y peligrosos que contribuyen a que los PPL mantengan un ambiente de inseguridad y vulnerabilidad. La línea de investigación jurídica será fundamentada en la legalidad implementada en el territorio ecuatoriano que tutela cada derecho de las personas privadas de libertad (PPL). El objetivo de la investigación es analizar la falta de control del ingreso de artículos ilícitos en los centros de privación de libertad y la inseguridad en los PPL (Personas privadas de libertad). Para lo cual se ha planteado métodos combinados como: cualitativos; el cual proporciona una comprensión profunda del tema abordar, permitiendo identificar una perspectiva contextual de la falta de control en los centros penitenciarios por el ingreso de artículos prohibidos; por otra parte el método cuantitativo, nos proporciona un análisis estadístico a realizar sobre la problemática planteada, que nos permitirá obtener resultados neutrales para revelar el impacto del ingreso de artículos prohibidos en los centros penitenciarios; aplicar ambos enfoques nos proporcionara una visión completa y la fortaleza de la capacidad para

comprender el problema. Para los resultados esperados se pretende la obtención de un estudio técnico jurídico donde se fundamente de manera teórica y jurídica el ingreso de artículos catalogados prohibidos y genera inseguridad a las personas privadas de su libertad.

Abstract

With this research work, a study is proposed in the context of detention centers; due to the lack of control in the entry of prohibited items where there is a critical concern for the safety and well-being of the PPL (Persons Deprived of Liberty). Deficiencies in security and control systems that allow the entry of these prohibited items generate a negative impact on security. Despite the established procedures, there is a significant gap in the security and surveillance of prohibited items that enter penitentiary institutions. After this evident deficiency, the entry of cataloged prohibited and dangerous objects is facilitated, which contributes to the PPL maintaining a safe environment. of insecurity and vulnerability. The line of legal research will be based on the legality implemented in the Ecuadorian territory that protects each right of persons deprived of liberty (PPL). The objective of the research is to analyze the lack of control over the entry of illicit items into deprivation of liberty centers and the insecurity in the PPL (Persons Deprived of Liberty). For which combined methods have been proposed such as: qualitative; which provides a deep understanding of the topic to be addressed, allowing the identification of a contextual perspective of the lack of control in penitentiary centers due to the entry of prohibited items; On the other hand, the quantitative method provides us with a statistical analysis to be carried out on the problem raised, which will allow us to obtain neutral results to reveal the impact of the entry of prohibited items into penitentiary centers; Applying both approaches will provide us with a complete vision and the strength of the ability to understand the problem. For the expected results, it is intended to obtain a technical legal study where the entry of prohibited cataloged items is theoretically and legally based and generates insecurity for people deprived of their liberty.

1.2.Introducción

La seguridad de las personas privadas de libertad en el Ecuador ha sido un tema creciente de preocupación en los últimos años, refleja desafíos en el sistema penitenciario del país, enfrentando una serie de problemáticas como el estudio a la presente investigación sobre el ingreso de elementos catalogados prohibidos que afectan la seguridad y bienestar de los privados de libertad (PPL).

El sistema de las cárceles en el Ecuador atraviesa una crisis constitucional profunda que se instala en los límites y supuestos debates públicos que desean controlar los centros penitenciarios en relación a la falta de control de objetos prohibidos.

En cuanto al sistema de rehabilitación Social en el Artículo 34 "Sobre las Obligaciones de los PPL en los centros de privación de libertad, además de las responsabilidades previstas en la Constitución de la República del Ecuador, las personas privadas de libertad tienen las siguientes obligaciones: cumplir las normas y directrices del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que regulan la vida y convivencia de las personas privadas de libertad; cumplir las sanciones disciplinarias que se impongan de conformidad con la legislación vigente; respetar a las personas privadas de libertad, autoridades, servidores públicos, servidores encargados de la seguridad, visitas y demás personas autorizadas a ingresar en los centros de privación de libertad y cuidar, destruir ni alterar las instalaciones y los bienes de los centros de privación de libertad. (…)" (Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, 2020).

La importancia de la intervención del estado a través de todas las políticas implementadas debe reflejar las acciones integradas. A pesar de que la legislación tiene la intención de prevenir la introducción de los artículos prohibidos con las sanciones correspondientes existe la falta de una aplicación efectiva de estas normas que incluye la corrupción interna que socavan todos los esfuerzos recolectados, al detallar los artículos prohibidos se busca evitar ambigüedades y garantizar que la ley se aplique de manera uniforme.

La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José en el Artículo 32 Núm. 2 menciona: "los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática."(OEA, 1969).

Sin embargo, el incumplimiento y la falta de supervisión adecuada desafían la efectividad de estas leyes, subrayando la necesidad urgente de una reforma en los mecanismos de control y una mayor capacitación y supervisión de los agentes de seguridad para cumplir con el objetivo de garantizar una convivencia segura y ordenada dentro de los centros penitenciarios.

El COIP (Código Orgánico Integral penal) en el Art. Art. 275 sobre el ingreso de artículos prohibidos revela: " La persona que ingrese, por sí misma o a través de terceros, a los centros de privación de libertad sustancias sujetas a fiscalización en las cantidades que no constituyan el delito tipificado en el artículo 220 de este Código, bebidas alcohólicas, dinero, joyas o metales preciosos, armas, teléfonos celulares o satelitales, equipos de comunicación, partes o piezas de teléfonos celulares o satelitales, municiones o explosivos adheridos al cuerpo o a sus prendas

de vestir, dentro del cuerpo o escondidos de cualquier forma, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años." (Asamblea Nacional del Ecuador , 2014).

El ingreso de los artículos prohibidos en las cárceles ecuatorianas compromete a que la seguridad de los reclusos y del país se vean expuestos en peligro por la corrupción, violencia, faltas de control, competencias entre grupos criminales que generan que se faciliten la entrada de los objetos para realizar actividades delictivas. Por ello la norma es clara e individualiza cada objeto prohibido y su sanción correspondiente al cometer este delito.

Expertos de la seguridad consultados por diarios de comunicación señalan que el problema de ingreso de artículos prohibidos persiste porque hay un gran número de personas implicadas en el ilícito quienes en la actualidad no reciben sentencias tras el sometimiento del delito o que exista un lento avance en las investigaciones por este tipo de delito. "Las cifras también corroboran en el informe estadístico de Fiscalía que muestra que desde el 2014 hasta junio del 2022 se iniciaron aproximadamente 13,140 procesos judiciales por el ingreso de objetos catalogados prohibidos en las cárceles del país, en los 8 años cada implicados en la cifra de 3650 casos recibieron una condena representando un 27% del total en las últimas sentencias que Fiscalía hizo pública en los datos de enero del 2022".(S.f, Ecuador, 2021)

En su mayoría en 53% de las personas privadas de libertad se encuentran en la Sierra con un porcentaje del 45% en la Costa y solo el 2% en el Oriente: además el 60% de los internos y el 77% de los extranjeros presos están en la Sierra; de esta

manera la cárcel más grande es perteneciente a los varones que se encuentra ubicado en la ciudad de Guayaquil con un equivalente al 31% de la población total carcelaria.

Según Diego Javier Laluisa Romero(2021) de la Universidad Técnica De Ambato en su trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogado con el tema: "Política pública penitenciaria y los derechos del buen vivir" indica que "el destacado problema principal se relaciona con la corrupción y violencia por parte de los centros de privación de libertad estos en una relación directa con las autoridades que son acusados de extorsionar a los reclusos"; es decir que, esta situación se ha reportado por las familias de los privados de libertad y el problema sin embargo se ha vuelto común en la sociedad y el centro carcelarios que se considera actualmente una práctica habitual en varias instituciones penitenciarias, a esto se suma la problemática recurrente de cada una de las infracciones que se comete dentro de las prisiones mediante los usos telefónicos que se realizan en los centros carcelarios para realizar actividades ilícitas como el ingreso de elementos catalogados prohibidos (Droga, alcohol, bebidas alcohólicas, joyas, armas entre otros) y concluyo "se pudo obtener de forma generalizada cierta introspección por parte de los sujetos activos es decir los reclusos por el miedo a contestar de forma oportuna y direccionada en el sentido de la verdad. Sobre sus respuestas por el tema de alguna represalia por lo que se evidencio el desconocimiento general y se tuvo que realizar, cierta socialización general del tema de las políticas públicas penitenciarias y de los derechos del buen vivir su alcance y el fenómeno social que suscita dentro de la colonia penitenciaria." (Romero, Polìtica pùblica penintenciaria , 2021).

1.3.1.3. Planteamiento del problema

En el país, las personas en situación de privación de libertad identificadas como PPL, forman un sector aislado de la sociedad debido a la política pública que no se ha encargado de proteger sus derechos en la situación que compete en el ingreso de los elementos catalogados prohibidos en los centros de privación de libertad, debido a presente problemática se origina la necesidad en el estado ecuatoriano de resolver problemas por la falta de control del ingreso de los artículos prohibidos.

La necesidad de mantener un control en el ingreso de elementos catalogados prohibidos como: armas, municiones, explosivos, aparatos tecnológicos, armas blancas, licor y varias sustancias sujetas a fiscalización (droga) entre otros elementos crea problemas jurídicos relevantes en materia de seguridad y vigilancia respecto a los derechos de los reclusos por la falta de control en los centros carcelarios.

En la actualidad podemos verificar falencias en la administración, ya que existen servidores institucionales que permiten el ingreso de elementos catalogados prohibidos por la norma; estas anomalías ocasionan que las personas privadas de libertad tengan más control y libertades para realizar actividades ilícitas en el centro.

Los estados no proporcionan la regulación adecuada en los sistemas penitenciarios, creándose condiciones propicias para abusos y violaciones de derechos, la corrupción del personal penitenciario y la falta de condiciones. Esto solo puede lograrse a través de un compromiso firme por parte del estado y la sociedad en su conjunto para promover una justicia penal que sea efectiva, justa y respetuosa de los derechos humanos.

El sistema penitenciario a raigón de la falta de intervención estatal en los centros de privación de libertad trae consigo la vulneración de derechos, en especial el derecho a la vida e integridad personal de las personas privadas de la libertad, a más de la seguridad jurídica y principio de legalidad.

1.4.1.4. Formulación del problema

¿La falta de control en los centros penitenciarios por el ingreso de elementos catalogados prohibidos produce inseguridad de las personas privadas de libertad manteniendo una regulación desacertada para proteger los derechos de quienes cumplen prisión de libertad?

1.5.1.5. Hipótesis

La falta de control y supervisión en los centros penitenciarios sobre el ingreso de elementos prohibidos está negativamente asociada con la violación de derechos humanos y el bienestar general de las personas privadas de libertad (PPL), manifestándose en un aumento de problemas una disminución en la percepción de seguridad dentro del entorno carcelario.

1.6.1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

Falta de control de artículos catalogados prohibidos.

1.6.2. Variable dependiente

Inseguridad en las personas privadas de libertad (PPL).

1.7.1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

- Analizar la falta de control del ingreso de artículos ilícitos en los centros de privación de libertad y la inseguridad en los PPL (Personas privadas de libertad)

1.7.2. ObjetivosEspecíficos

- Identificar a que se denomina artículos prohibidos y la afectación que se produce en los centros de privación de libertad.
- Analizar la falta de ausencia de políticas públicas para el control de ingreso de artículos prohibidos en los centros de privación de libertad.
- Reconocer el impacto que ocasiona la falta de control de los objetos prohibidos que ocasiona la inseguridad de las personas privadas de libertad en Ecuador.

1.8.1.8. Justificación

El desarrollo del presente trabajo de investigación en la falta de control de los elementos catalogados prohibidos en los centros de privación de libertad y la inseguridad de las personas privadas de libertad (PPL) resulta de crucial importancia desde una perspectiva jurídica y dogmática para contribuir a la rápida comprensión de la inseguridad que existe en los centros penitenciarios. Su planteamiento legal regula el comportamiento del ingreso de los objetos prohibidos a través de la necesidad que se palpa en los centros.

Sin embargo, a la seguridad que se mantiene en los centros penitenciarios se reconoce desde las mismas se comenten con frecuencia. Las infracciones mediante el uso de teléfonos móviles, asuntos de bebidas alcohólicas, estupefacientes y armas deben tener mayor atención y análisis por cada uno de los administradores; siendo así que se debe resaltar la preocupación sobre la gestión penitenciaria en el Ecuador, donde la

existencia de una brecha significativa entre las políticas establecidas y la implementación efectiva en los centros de detención del país sean eficientes y no deficientes además, Jiménez concluye que “se demostró que el control de las personas privadas de libertad dentro de los centros de rehabilitación social no es adecuado, esto debido a que los guías penitenciarios no cumplen a cabalidad con la vigilancia y el control de los privados de la libertad lo que facilita a los reclusos poder realizar una serie de actividades ilícitas que van en contra de la propia normativa del centro penitenciario(Jiménez L. , 2023) . En los diarios y noticias del Ecuador es frecuente escuchar d diferentes maneras que los centros penitenciarios se encuentran en operativos a ello se adjunta que no tienen como finalidad encontrar objetos prohibidos y ponerlos a órdenes de la justicia donde se aplique la ley. La precisión en la normativa asegura que las sanciones sean proporcionales a la gravedad de la infracción y facilita la tarea de las autoridades en la identificación y procesamiento de los infractores.

El ingreso de los artículos prohibidos en la que reviste nuestra legislación ecuatoriana es de relevancia tras el fenómeno planteado que amenaza de manera significativa la estabilidad de instituciones penitenciarias, por ende, a la sociedad. En la actualidad las problemáticas presentes en los centros penitenciarios se radican en la creciente preocupación que implica la seguridad de las personas privadas de libertad tras la falta de control al ingreso de artículos catalogados prohibidos es decir se busca analizar el problema explorar sus raíces y evaluar las consecuencias legales que se asocia a este tipo de delitos penales.

El impacto del problema en la seguridad ecuatoriana es multifacético debido a que se destaca esta situación comprometedora de manera grave en la seguridad y el orden del

control dentro de los centros penitenciarios y fuera de ellos, lo que conlleva que surjan riesgos significativos para la vida y la integridad física de cada uno de los reclusos, personal penitenciario e inclusive la ciudadanía. “Nos encontramos en una amenaza constante donde se forma un ambiente de inestabilidad y tensión debido a conflictos violentos como los que hasta el momento se sigue viviendo en nuestra legislación que afecta negativamente al funcionamiento diario de todas las instituciones carcelarias” (Krauth, 2018).

La falta de control de los objetos catalogados prohibidos genera inseguridad, lo que socava la eficacia de cada uno de los programas que se implementan para mantener el orden; es decir, se convierte en verdaderas escuelas de inseguridad por cada uno de los objetos que ingresa por la falta de control; generando un entorno propenso al caos, violencias diarias y dificulta la implementación de programas efectivos.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

2. MARCO TEÓRICO

2.1.Marco Histórico

Lidia Vanessa Jiménez Jiménez (2022) de la Universidad Nacional de Loja en su trabajo de investigación previo a la obtención del título de abogada revela: “Exhaustivo

control por los miembros de la fuerza pública al interior de los centros penitenciarios, para decomiso de objetos no permitidos" menciona:

En el Ecuador existe la necesidad de mejorar la situación penitenciaria desde una perspectiva administrativa donde se debe destacar numerosas deficiencias en los centros de detención que obstaculizan cada uno de los accesos a los derechos de los reclusos. Lo que manifiesta en contexto la autora Jiménez tras plantear el objetivo de realizar un estudio conceptual, doctrinario y jurídico en torno a los centros de privación de libertad para lograr el control de las Personas Privadas de Libertad y garantizar la vigencia de sus derechos en especial a la comunicación, defensa y seguridad, llegando a concluir que se comprobó de igual forma que en los centros de rehabilitación social no se realiza un adecuado control para evitar el ingreso de objetos prohibidos a los centros de rehabilitación por ende la situación carcelaria se ve afectada cada vez más con el ingreso de objetos prohibidos que son usados por los internos con fines maliciosos. (Jiménez L. V., 2022)

Es decir que a través del análisis de Jiménez, se revela una deficiencia en el control dentro de los centros de rehabilitación social, lo que facilita el ingreso de objetos prohibidos. Esta falta de control contribuye a una creciente inseguridad dentro de las cárceles, ya que los internos pueden utilizar estos objetos con fines maliciosos, como el fortalecimiento de estructuras criminales o la alteración del orden, lo que ocasiona que la situación carcelaria se ve gravemente afectada, aumentando los riesgos tanto para los reclusos como para el personal penitenciario.

Para Diego Javier Laluisa Romero (2021) de la Universidad Técnica De Ambato en su trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogado con el tema:

"Política pública penitenciaria y los derechos del buen vivir" indica que "el destacado problema principal se relaciona con la corrupción y violencia por parte de los centros de privación de libertad estos en una relación directa con las autoridades que son acusados de extorsionar a los reclusos"; es decir que, esta situación se ha reportado por las familias de los privados de libertad y el problema sin embargo se ha vuelto común en la sociedad y el centro carcelarios que se considera actualmente una práctica habitual en varias instituciones penitenciarias, a esto se suma la problemática recurrente de cada una de las infracciones que se comete dentro de las prisiones mediante los usos telefónicos que se realizan en los centros carcelarios para realizar actividades ilícitas como el ingreso de elementos catalogados prohibidos (Droga, alcohol, bebidas alcohólicas, joyas, armas entre otros) y concluyo:

> Se pudo obtener de forma generalizada cierta introspección por parte de los sujetos activos es decir los reclusos por el miedo a contestar de forma oportuna y direccionada en el sentido de la verdad. Sobre sus respuestas por el tema de alguna represalia por lo que se evidencio el desconocimiento general y se tuvo que realizar, cierta socialización general del tema de las políticas públicas penitenciarias y de los derechos del buen vivir su alcance y el fenómeno social que suscita dentro de la colonia penitenciaria." (Romero, Polìtica pùblica penintenciaria , 2021).

Es decir los reclusos, al ser sujetos activos de la investigación, mostraron una falta de disposición para responder abiertamente debido al miedo a represalias dentro del sistema penitenciario. Este temor a las consecuencias adversas provocó un desconocimiento generalizado sobre las políticas públicas penitenciarias y los derechos fundamentales

relacionados con el "buen vivir". Como resultado, fue necesario implementar una socialización del tema, buscando generar conciencia sobre los derechos y el impacto social de estas políticas dentro de la colonia penitenciaria. Esto destaca la importancia de fomentar un entorno donde los reclusos puedan expresar sus inquietudes y participar en el entendimiento de sus derechos sin temor a represalias.

2.2.Marco legal y doctrinario

2.2.1 Antecedentes históricos

Arrobo (2022) señala que “el estado ha abandonado el control de los centros de rehabilitación dejando a merced que los grupos de delincuencia organizada operen tras las rejas y sean quienes mantengan poder sobre los centros de privación; se puede visualizar que hace más de 10 años dentro de las instalaciones carcelarias han surgido y se han consolidado verdaderas organizaciones que compiten por el control efectivo del sistema penitenciario que tienen como finalidad buscar un lucro mediante el tráfico de todos estos elementos catalogados prohibidos”

En la etapa primitiva, escaseaban las cárceles y las penas eran impuestas por quienes ocasionaron el daño, en el trascurso del tiempo la historia cambio y se construyeron las debidas prisiones; en la Edad Antigua, en civilizaciones como India, Egipto, China, Persia, Grecia y Roma, se comenzaron a concebir las cárceles como lugares de detención y aseguramiento para comparecer ante juicio y llevar a cabo su juzgamiento. Las sanciones eran severas que incluían ejecuciones, torturas y mutilaciones; por mencionar, en Grecia, se utilizaban canteras “(Sitio de donde se saca piedra, greda u otra sustancia análoga para obras varias)” (Diccionario de la lengua Española , 2023)abandonadas, conocidas como "latomias", para encarcelar a los esclavos, mientras que en Roma existían instituciones

como el "ergastulum" o conocida como la cárcel donde reunían a los esclavos y eran recluidos y forzados a trabajar en minas y canteras.

En la Edad Moderna, los cambios económicos y la expansión comercial que fueron impulsados por nuevas rutas navales y conquistas coloniales en aquella época se llevaron a la transformación en la concepción de las penas. Surgieron tres mecanismos de castigo conocidos en aquella época como la más grande represión hacia la actitud deshonesta en la sociedad: La esclavitud era el principal castigo que abordaba el traslado y el compromiso forzado en las cárceles y donde privados de libertad eran obligatorios a trabajar para la concentración del poder; además a ello, se establecieron casas de trabajo que enseñaban religión y moral como principales materias que regulaban su reinserción y resurgir en la sociedad; las prisiones se organizaban en aquel entonces en casas conocidas como correccionales, tenían como objetivo corregir y adiestrar a los reclusos en actividades laborales, contribuyendo al surgimiento del capitalismo.

> En la Edad Contemporánea, la crisis industrial del siglo XIX incrementó la criminalidad en el ámbito social, lo que llevó a replantear el sistema carcelario. Las prisiones, que antes producían bienes, se convirtieron en lugares de sufrimiento y vulneración sin tener el control social, donde la privación de libertad era la pena que predominaba. Las condiciones inadecuadas en las cárceles en la edad contemporánea reflejaban la confusión entre sospechosos y criminales; es así que empieza con problemas de hacinamiento y también la falta de infraestructura. Esto motivó reformas en el sistema penitenciario, buscando mejorar la situación de los reos y abordar las

deficiencias de los centros de privación de libertad en Europa y América.(RIVERA, El sistema penitenciario., 2017)

Al ejercer el control del derecho penal ha dado origen al fundamento de las instituciones y a raíz de ello se han planteado en realizar actividades y fue así como crearon varios parlamentos para llegar a un acuerdo sobre su aislamiento y establecer los medios para enderezar vacíos y en ellos se han celebrado en:

- Frankfurt en 1846 donde se propuso para los países europeos la implantación del aislamiento celular creado en los Estados Unidos, de tal manera que los privados de la libertad no puedan reunirse entre ellos para planificar estrategias que ayuden en su liberación. (RIVERA, El sistema penitenciario., 2017)
- El segundo Congreso se ha llevado a efecto fue en Bruselas en 1847 existiendo gran inquietud por los jóvenes al haber sido transportados por las industrias por la aparición de la maquinaria, planteando aplicar penas disímiles de los adultos.(RIVERA, El sistema penitenciario., 2017)
- Frankfurt en 1857 fue donde se realizó el tercer congreso donde que reiteró la necesidad de adoptar una serie de leyes internacionales sobre el trabajo en la industria, además de debatir otra serie de medidas sanitarias y educativas para los pobres. (RIVERA, El sistema penitenciario., 2017)

Es así que en el sistema penitenciario ecuatoriano, se destaca los cambios en la sociedad y las leyes donde se han buscado mejorar la rehabilitación de los individuos. Inicialmente, hasta el período republicano, no existía un verdadero sistema penitenciario; los condenados eran tratados de manera denigrante y forzados a trabajar como en edad

media y contemporánea. Ejemplos de esto incluyen la construcción del Penal García Moreno entre 1869 y 1874, que seguía un modelo panóptico

El panóptico en su historiedad fue una forma de estructura arquitectónica diseñada para las prisiones, desde entonces la estructura suponía una disposición circular de las celdas en torno a un punto central con la finalidad de no mantener comunicación entre ellos y siendo el recluso observado desde las afueras. En el centro de la estructura se alzaría una torre de vigilancia donde una única persona podía visualizar todas las celdas, siendo capaz de controlar el comportamiento de todos los reclusos(Mimenza, 2017)) con celdas individuales también se menciona que muchas prisiones eran casas adaptadas para este fin, como en Quito y Riobamba. Según datos de la Función Judicial y un estudio de la Universidad Central, en 1982 y 1983 había doce centros carcelarios adaptados y catorce construidos específicamente para la reclusión.

El sistema dio un giro con la entrada en vigor del Código de Ejecución de Penas en 1982, "que promovía la rehabilitación integral y el control post carcelario. Aunque el sistema actual no es perfecto, ha mejorado en términos de rehabilitación social, influenciado por la Constitución de 2008" (Montecé Giler, Sistema penintenciario Ecuatoriano, 2020),es decir que los tratados internacionales y avances en otros países. Según el Consejo Nacional de Rehabilitación Social, en 2014 había 35 centros penitenciarios en el país, con aproximadamente 19,251 detenidos entre procesados y sentenciados. En los centros penitenciarios del ecuador existen en gran cantidad la imputación por el delito tipificado en el art. 275 del COIP (Código Orgánico Integral Penal), por ello es necesario mencionar importantes acontecimientos registrados a lo largo de los últimos años que han causado desespero a la ciudadanía como:

En Chimborazo el 21 de Mayo del presente año se realizó una audiencia en procedimiento abreviado en contra de la señora Emma Graciela quien a través del conocimiento de la causa se le sentencio una pena de ocho meses tras la aprehensión del ingreso de un artículo prohibido, con la debido registro a la mujer se recogió dispositivos móviles y un teléfono celular guardado en sus partes íntimas, el parte informativo señalan el conocimiento del lugar de los hechos y el levantamiento de las correspondientes evidencias.

Además de relevancia FGE (Fiscalía General del Estado) sentenció a una fémina que intentó ingresar un medio de comunicación en el centro penitenciario de Chimborazo el hecho ocurrió en agosto del 2021 los policías al realizar un registro corporal a la mujer en el ingreso de la cárcel revelaron que ocultaba el teléfono, en consecuencia fue aprendida y condenada, los actos delictivos crean inseguridad en el ambiente en el que se desarrollan los PPL; además que ocurren en todas las instituciones según Fiscalía "al 55,7% del total de las causas judiciales registrados desde el 2014 y otras fueron archivadas donde no percibieron la pena"; es decir se dejó sin efecto la acusación penal y en septiembre del 2023 se produjo la mayor incautación de elementos catalogados prohibidos tras una requisa masiva lo cual resulto con un enfrentamiento carcelario por los reos; es decir que se afecta a la seguridad de los PPL.

En la Provincia de el Oro en la noche del miércoles 3 de abril de 2024, las Fuerzas Armadas llevaron a cabo una operación de control y requisa en el Centro de Privación de Libertad El Oro, donde encontraron diversos objetos prohibidos, incluyendo herramientas y objetos corto punzantes, dentro los hallazgos se encontraban un celular escondido en una zapatilla, tres destornilladores, tres alicates, un martillo, un anillo, cinco objetos corto

punzantes, tres jeringas con aguja, cuatro pedazos de vidrio, un serrucho y un cuchillo, estos objetos estaban ubicados en pabellones de mediana y máxima seguridad y fueron entregados a la Policía Nacional para su evacuación y destrucción.

También el 23 de octubre de 2023, un juez de Garantías Penales sentenció a Jorge Francisco M. A condeno a cuarenta meses de prisión por el ingreso de artículos prohibidos en el Centro de Detención Provisional (CDP) Guayas No. 5. En total, diez personas fueron procesadas, incluyendo al director del CDP y guías penitenciarios; la Fiscalía dictó dictamen abstentivo contra cuatro de ellas. La sentencia se basó en pruebas presentadas por la Fiscalía, que incluyeron testimonios de funcionarios, informes investigativos y una cadena de custodia. El caso se originó tras un operativo realizado el 4 de agosto de 2023 en el CPLF de Guayas No. 2 y el CDP No. 5, donde se hallaron aproximadamente 30 armas cortas, 2 armas largas, municiones, explosivos, 169 celulares, radios de comunicación, botellas de licor, marihuana, cocaína y más de 2,000 dólares en efectivo. Posteriormente, el 5 de agosto, un juez dictó prisión preventiva para todos los involucrados. La Fiscalía procesa el caso según el artículo 275 del Código Orgánico Integral Penal, que establece sanciones de hasta catorce años para funcionarios públicos que ingresen artículos prohibidos.(FGE, 2023)

Otro ejemplo claro es en la provincia de Bolívar mediante sentencia No. 0224-2013-002 el juez ponente declara absuelta de delito de ingreso de estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización debido que se contó con la prueba correspondiente lo cual le absuelve de ser principal sujeto del delito. Esto quiere decir que el ingreso de estos artículos prohibidos desafía a la seguridad que se debe mantener en los centros, históricamente se cumplió con una función de resocializar a todas las personas que han

cometido un delito; sin embargo, en el contexto actual esto se discute de manera permanente debido a las especulaciones y propuestas que transmite el poder público para solucionar problemas de control dentro de los centros penitenciarios

Las problemáticas planteadas son debido a la sobrepoblación, hacinamiento, violencia, motines de presos, paros funcionarios y la realidad del sistema y las cárceles del Ecuador se encuentran en la decadencia de tutela a ella; además la construcción de más centros de reclusión donde se privatiza el sistema de rehabilitación social que profundamente se basa en tendencias de América Latina. Que la ley se encuentre expresa y tipificada en la regla penal el cumplimiento a ella no se da, parece que se torna en algo difícil de evitar por la falta de control de los objetos catalogados prohibidos cuando los mismos mentores penitenciarios acceden que se ingresen elementos de las cárceles; por ello, quienes mantienen el control tienen interrogantes arrojadas al vacío que nos les permite alcanzar la individualización y reconocer a los individuos que cometen actos delictivos interrumpiendo la seguridad de los PPL por la falta de control de los elementos catalogados prohibidos.

Las cifras también corroboran en el informe estadístico de Fiscalía que muestra que desde el 2014 hasta junio del 2022 se iniciaron aproximadamente 13,140 procesos judiciales por el ingreso de objetos catalogados prohibidos en las cárceles del país, en los 8 años cada implicados en la cifra de 3650 casos recibieron una condena representando un 27% del total en las últimas sentencias que Fiscalía hizo pública en los datos de enero del 2022 (FGE, 21). Expertos de la seguridad consultados por diarios de comunicación señalan que el problema de introducción de elementos no permitidos persiste porque hay un gran número de personas comprometidas en el ilícito y en la actualidad no

sonatribuidas responsabilidad tras el cometimiento del delito o que exista un lento avance en las investigaciones por este tipo de delito.

En los diarios y noticias del Ecuador es frecuente escuchar de diferentes maneras que los centros penitenciarios se encuentran en operativos a ello se adjunta que no tienen como finalidad encontrar objetos prohibidos y ponerlos a órdenes de la justicia donde se aplique la ley. La precisión en la normativa asegura que las sanciones sean proporcionales a la gravedad de la infracción y facilita la tarea de las autoridades en la identificación y procesamiento de los infractores, desde la historia, los centros han servido para individualizar a los PPL, prevenir toda comisión de delitos, estigmatizando a los privados de libertad (PPL). Estos mecanismos de castigo han evolucionado con el tiempo, considerándose en diferentes épocas como instrumentos de reinserción social.

2.3.Seguridad de las actividades en los Centros penitenciarios

El vocablo seguridad procede del latín “securitas”, y sedesvío del adjetivo “securus”, que es “la característica de estar libre de cuidados o estar seguro; realza la propiedad de algo donde no se registran peligros, daños o riesgos” (S.f, RuvaSeguridad).Esto nos lleva a una conclusión que es algo firme, por lo tanto la seguridad puede considerarse como unconvencimiento; en este sentido para comprender mejor la palabra seguridad nos indica un contexto de estar protegido, por ejemplo una persona dentro de su hogar con respecto de las adversidades, entonces en el concepto de protección varía según sea el tipo de peligro con el que se relaciona el individuo y la circunstancia en la que se rodea.

Las fuertes entidades que tienen la responsabilidadsobre seguridad penitenciaria deben alinearse por su normativa, protocolos y normativa del centro

> penitenciario. Por ello, es necesaria la promulgación de actividades en el territorio nacional en los centros penitenciarios en los que se pueda contar con los lineamientos y normativas estandarizadas para que se llegue alcanzar el cumplimiento de ella en relación a la seguridad; el personal encargado de la seguridad de los PPL también deben corresponder a todas las leyes contenidas en el marco del Sistema Nacional de Seguridad, la Ley de Régimen Penitenciario, los Tratados Internacionales compone indispensable derechos humanos y misión penitenciaria, la creación política de nuestro estado ecuatoriano, reglamentos y demás instrumentos legales vigentes en el país. (Vega)

Vega nos muestra que en el lineamiento de las actividades de seguridad que se realizan en los centros penitenciarios con el fin de prevenir el ingreso de artículos prohibidos que como consecuencia genere inseguridad y vulneración a los PPL donde el manual de la unidad de oficinas de las naciones unidas contra la droga y el delito manifiesta que "La seguridad en las prisiones no solo abarca las estrategias para prevenir fugas, sino también las acciones necesarias para impedir que los reclusos de alto riesgo dirijan actividades delictivas desde dentro" (UNODC); esto incluye, la participación en el crimen organizado, el liderazgo en los centro por grupos organizados, la gestión de operaciones relacionadas con el narcotráfico, así como los intentos de intimidar o sobornar a testigos, jueces, abogados o jurados.

También la UNODC menciona que "La capacidad legal que tiene el Estado para mantener y garantizar la custodia e integridad corporal de los sujetos privados de su libertad de ser en el marco del orden constitucional". (UNODC) esto reúne que la seguridad pública es la actividad del Estado que consiste en "la protección del orden

público protección del libre ejercicio de los derechos humanos y seguridad ciudadana (protección de las personas y bienes frente a actos violentos o agresiones, situaciones de peligro o calamidades públicas" . En ese sentido, resulta comprensible que la constitución no disponga en un solo artículo todo lo concerniente a la seguridad pública, puesto que cada uno de los enunciados constitucionales guarda relación con esta función, debido a que uno de sus deberes consiste en la protección de la esfera jurídica de las personas, y otra la garantía de brindar estabilidad a los ciudadanos.

La ley permite y atribuye que la seguridad que es un derecho fundamental que se basa en varios elementos clave: el respeto a la Constitución, la existencia de normas claras y públicas. Es un principio esencial para el funcionamiento del Estado de Derecho, ya que garantiza que las personas vivan en un entorno de estabilidad, previsibilidad y respeto a sus derechos. Sin una seguridad jurídica sólida, se desmorona la confianza en el sistema legal, lo que puede generar caos y arbitrariedad, afectando el bienestar y la justicia en la sociedad. Esto aborda que la inseguridad en los centros en relación a los privados de libertad se basa en la realidad y necesidad especifica de esta población; lo cual, permite a la normativa legal que se fomente la regulación de los objetos prohibidos y los administradores de justicia proteja a quienes de manera directa o indirecta se afecta tras la problemática

El Dr. Falconí en su obra establecida como Derechos Constitucional a la seguridad jurídica establece:

> "No es otra cosa que la posibilidad que el Estado debe darnos mediante el derecho, de prever y consecuencias de nuestros actos o de la celebración de los contratos para realizarlos en los términos prescritos en la norma, para que ellos surtan los efectos que deseamos o para tomar las medidas actualizadas

para evitar los efectos que no deseamos, y que podrían producirse según la ley.” (FALCONI)

Es decir, el estado debe mantenerse en un lineamiento de preparación ante posibles situaciones negativas que puedan afectar el funcionamiento adecuado las entidades o que representen un riesgo para la probidad física, mental o moral de los internos, esto implica un conjunto de medidas y acciones interrelacionadas diseñadas principalmente para prevenir la inseguridad y mantener el bienestar del establecimiento de los internos, donde se asegure que los internos cumplen con la normativa prevista.

La historia, los centros penitenciarios funcionan como principios para separar a los PPL, con el fin de prevenir la proliferación de delitos y crímenes que, de alguna manera, han estigmatizado a estos individuos como las sanciones, las penas y las prisiones han evolucionado a lo largo del tiempo en la historia del sistema penitenciario, es así que, se consideraba también como herramientas para la reinserción social, en la tiempo primitivo escaseaban prisiones; las penas eran aplicadas directamente por las víctimas, con la presencia del poder estatal, la limitación del mando y surgimiento de conflictos entre diferentes civilizaciones se establecieron las prisiones como instituciones de control y orden social.

La interconexión presente entre los individuos privados de libertad y todas las organizaciones delictivas externas producen la inseguridad para quienes se encuentran dentro de los centros penitenciarios.

Es indispensable abordar esta problemática que tenga la finalidad de fundamentar jurídica y doctrinariamente la seguridad dentro de los centros penitenciarios ocasionados por la falta de control; implementando políticas públicas que refuercen la seguridad de los PPL, se salvaguarde la seguridad jurídica y combatir cada una de las inseguridades

presentes en los centros penitenciarios. En el presente trabajo investigativo donde sus objetivos planteados visionan un análisis sobre decadencia y falta de control en el ingreso de objetos prohibidos siendo esenciales para poder desarrollarlo debido a que la crisis carcelaria que se vive en el Ecuador; es por ello que se aborda diferencias que va fuera de respuestas tradicionales frente a problemas nacionales, se aborda se desarrolla desde el implemento de políticas públicas que promuevan programas de estudios a quienes participan en los centros.

Como bien lo manifiestan las noticias nacionales "en 8 años se han registrado más de 13,140 procesos penales por ingresar a los centros de reclusión" (El comercio, 2024) como bien lo manifiesta las noticias nacionales en nuestro país la normativa manifiesta que son: las armas, drogas celulares, bebidas alcohólicas entre otros, el ingreso de los artículos prohibidos en los centros carcelarios está normado por la ley que manifiesta que son denominados objetos prohibidos; es necesario manifestar que los celulares que son artículos que ayudan y facilitan la comunicación y coordinación de los reclusos con las redes criminales porque favorece a que se pueda expandir este tipo de actividades ilícitas y no se mantenga un orden para controlar la situación. La seguridad de cada uno de los PPL expuestos en la falta de control tienen afectaciones en su bienestar personas y social, esto presenta desafíos y preguntas sobre la falta de control y la inseguridad ocasionada por el ingreso de objetos catalogados prohibidos tipificados en el Art 275 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). En cada legislación la tipificación de la problemática puede ser visualizada considerablemente de distinta manera de un país a otro, y más aún cuando la inseguridad está presente en cada centro penitenciario; en nuestro territorio ecuatoriano la ley que prohíbe el ingreso de los objetos catalogados prohibidos, en ella se

regula el delito para ejercer coerción y autoridad que tiene como finalidad fortalecer la seguridad penitenciaria.

2.4.Control de las actividades en los Centros penitenciarios

La dinámica política en torno a los derechos humanos en relación a los PPL, impulsada por bloques de gobiernos, potencias y líderes emergentes, convierte este tema en una corriente de gran relevancia. A menudo, los signatarios se adhieren a los lineamientos de los organismos internacionales tomando medidas necesarias para obtener el control de los centros penitenciarios donde se debe validar formalmente estos principios sin que esto siempre se traduzca en acciones efectivas del estado. Para Vega "La reciente institucionalización del orden democrático, ya sea a través del poder ejecutivo o legislativo donde se busca establecer entidades públicas dedicadas a atender las necesidades que existen en los centros penitenciarios por la falta de control en el ingreso de los artículos impedidos" (Vega). Es decir que son aquellos segmentos de la población los que deben recibir atención prioritaria para mantener el orden y seguridad que requieren; ya sea por, diversas razones sociales o relacionadas con la justicia penal donde se encuentran bajo la influencia del sistema penitenciario y el orden estatal.

Esto ha llevado a que el enfoque se centre en cómo las distintos trabajos de literatura jurídica, numerosas las existentes mejoren calidad de los edictos reales y legislativos impuestos por los individuos de derecho público, como oficinistas y agentes de seguridad en los centros. Para Monserrate Valencia en 2022 manifiesta que: **"**Las problemáticas sociales resultantes de la inacción y la falta de un sentido claro se deben trabajar en conjunto con la señalización de un rumbo normativo que regule este delito que se ha extendido; es decir generan condiciones que afectan gravemente a la sociedad

penitenciaria" (SUGEY, 2022). Estas circunstancias manifiestan que se limitan los niveles de vida a los privados de libertad, la insatisfacción social en la que se rodean y la indiferencia del desarrollo personal y académico de los individuos privados de su libertad dando lugar a que se restringa su capacidad de ejercer plenamente su seguridad y funcionalidad en el centro penitenciario.

Desde la perspectiva de quienes representan al Estado, se espera que desarrollen normas indeterminadas que sean objetivas, subjetivas, pragmáticas más no discriminatorias y no preferenciales; estas normas deben tener un contenido amplio que garantice la funcionalidad y la igualdad en las diversas constituciones y principios legales donde se asegure su uso, aplicación y la distribución de responsabilidades. Por otro lado, la falta de fiscalización, seguimiento y validación de los objetivos específicos que debe llevar a cabo la administración pública crea un entorno alarmante a la sociedad y quienes participan en los centros penitenciarios como los privados de libertad y sus funcionarios, donde los derechos son vulnerados a diario por la existencia del ingreso de los artículos prohibidos que llegan a generar inseguridad y vulnerabilidad a los PPL. En este contexto, la transparencia sobre el control de lo que sucede en las cárceles se convierte en una utopía, debido a las dificultades materiales para llevar a cabo un análisis detallado de las condiciones dentro de estas instituciones penitenciarias.

En cada centro penitenciario existe un cuerpo de seguridad designado para realizar estrictos controles de vigilancia y seguridad interna para el cuidado respectivo de los privados de libertad; estos profesionales tienen la responsabilidad exclusiva de cumplir con su deber sin entablar comunicación con los reclusos, excepto en casos técnicos o requisas rutinarias. Este comportamiento molesto sobre los conflictos y la corrupción en

los centros penitenciarios, donde se evidenció que se produjo enfrentamientos. Es imperativo que las autoridades refuercen la supervisión y apliquen sanciones rigurosas a aquellos responsables de tales infracciones al introducir objetos que ocasionen inseguridad, para así proteger la integridad y seguridad de los establecimientos penitenciarios y de la sociedad en general.

2.5.Sistema penitenciario

Para Montecé Giler, Salomón Alejandro "Las instituciones responsables de recibir, custodiar y brindar asistencia a las personas que han sido puestas bajo la disposición de la autoridad judicial, ya sea por reclusión preventiva en el marco de procesos penales o por prisión punitiva para quienes han sido condenados y deben cumplir sus penas*"* (Montecé Giler, El sistema penitenciario ecuatoriano, 2020)el objetivo de cada legislación es la reinserción social del individuo privado de libertad, siempre respetando los principios de defensa, seguridad jurídica, legalidad, vida digna y ética social, así como los derechos fundamentales de estas personas.

El sistema penitenciario se define como el conjunto de normativa que forman parte del régimen público, con su compromiso de establecer un entorno adecuado. Este entorno debe permitir que la infraestructura y el modelo de tratamiento de los reclusos promuevan la legalidad, la dignidad, la defensa del poder estatal en relación con sus derechos y la persecución de infracciones penales dentro de establecimientos penitenciarias. Además, las prácticas en derechos indispensables deben convertirse en una práctica habitual, reemplazando la arbitrariedad y la discrecionalidad en su funcionamiento.

> "La gestión eficaz de cualquier organización requiere la existencia de personal suficiente y debidamente capacitado. El personal es del todo

> indispensable para una buena administración penitenciaria. La gestión de las prisiones consiste en la gestión de personas, desde las más vulnerables hasta las más peligrosas".(DELITO, 2014)*;*

Es decir*, e*l personal responsable de la administración cotidiana de las prisiones y del contacto diario con un grupo de individuos con problemas diversos debe tener aptitudes, una alineación especial para certificar la protección, vigilancia de los individuos y vigilar por que los privados de libertad reciban un tratamiento humano y cuidados según sus necesidades individuales en los centros que priva su libertad. La historia, los centros penitenciarios han funcionado como elementos para aislar a las personas privadas de libertad, con la finalidad de prevenir proliferación en delitos yinfracciones que, de alguna maneramanifiestan estigmatizando hacia los individuos. Las sanciones, las penas y las prisiones han evolucionado a lo largo del tiempo porque se hanconsiderado también como herramientas para la reinserción social del PPL.

En la etapa

ntigua, no existían cárceles; los castigos se aplicaban de modo inmediata por las víctimas tras aparición de los gobiernos, la delimitación de la autoridad y el surgimiento de conflictos entre diferentes civilizaciones, se establecieron las prisiones como instituciones que mantenían el control. En los regímenes de la edad media encontramos itinerarios que hacen que la pena sea merecida y cumpla la función correspondiente; por ejemplo, los delitos más identificados en aquella época era contra vagabundos que quebrantaban una orden y se les ordenaba el destierro, también la acumulación del poder en manos de los monarcas del tiempo en el derecho romano.

“En los estados modernos la capacidad para imponer a la población ordenamientos y pautas es limitada debida que primero debe detectar en cuanto a la criminalidad menor número de delitos violentos que caracteriza el alza de los cambios económicos, y la influencia de la religiosidad”.(SUGEY, 2022)

> En el Estado liberal con la nueva disposición económico y político del siglo XIX donde se ve el automático interés burgués frente al modelo absolutista y a los haberes populares, por eso el código penal era coherente con las iniciativas pronto capitalistas gozando la propiedad de mayor seguridad. En el siglo XX existió una multitud de proyectos para hacer más económica la puesto del punición el muestra carcelario secatequizó en oportunista correccionalista donde con el devenir histórico de la sociedad a excepción de la colectividad primitiva la cárcel sigue cumpliendo una función criminógena donde se favorece a la criminalidad, que lejos de dulcificarse solo institucionaliza la calidad de la pena privativa de libertad y el ordenamiento penitenciario siempre se caracterizó por aplicar la pena. (SUGEY, 2022)

La sobrepoblación y la falta de seguridad en cada uno de los centros penitenciarios responden a las políticas penales y carcelarias adoptadas por cada legislación presente que sufre la inseguridad de los centros penitenciarios; además de ello la mala colocación de recursos al sistema de las personas privadas de libertad, la transgresión sistemática de derechos humanos de personas privadas de libertad donde se corrobora con las altas cifras en infracciones delictivas como el ingreso de objetos prohibidos en los centros que ocasionan inseguridad a quienes pertenecen en ella.

El sistema penitenciario es una institución encargada de albergar, custodiar y asistir a aquellas personas puestas a disposición por la autoridad judicial, ya sea por reclusión preventiva, tratándose de procesos penales o prisión punitiva de sentenciados para el cumplimiento de las penas que les corresponde, a través de la ejecución impuesta en las sentencias judicialescuyo propósito, en el " derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario, es la reinserción social del individuo privado de su libertad, atendiendo en todo momento los principios de defensa, seguridad jurídica, legalidad, vida digna y ética social, con respeto absoluto a sus derechos fundamentales". (Romero, Polìtica pùblica penintenciaria , 2021)*;* es decir que el derecho es aquel que debe tutelar los derechos de los privados brindados una seguridad.

La aplicación del tratamiento técnico de reinserción social debe ser manejar de forma progresiva, interdisciplinaria, individualizada, grupal y familiar, con la intervención de las áreas y programas involucrados en sus diferentes fases de desarrollo desde sus inicios del sistema penitenciario como:

- Estudio, salud, educación
- Diagnóstico
- Tratamiento
- Institucional
- Post institucional
- Reinserción

El propósito central del tratamiento integral en los centros penitenciarios desde sus inicios han dio el de proporcionar al individuo las herramientas necesarias para asimilar las normas y valores universalmente aceptados, así como la adquisición de

hábitos, conocimientos y habilidades necesarias para el desarrollo de sus capacidades y con ello reinsertarse positivamente a su núcleo social y familiar constituyendo un cambio en el avance de los centros carcelarios, además inhibiendo la influencia de ambientes criminógenos y la reproducción de conductas delictivas.

2.6.Ente rector de los centros de rehabilitación social

En el Ecuador no coexistía un establecimiento que velara por el desempeño de los derechos humanos y no una institución que fuera intermediaria delórgano territorial de la administración de justicia y el ente político es ahí que al verse la necesidad de crearlo el 15 de noviembre del año 2007 se creó el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, asumiendo las aptitudes de los centros de rehabilitación social del país, adjudicándose también el control del Consejo Nacional e Rehabilitación, CNRS mismo que hasta entonces existía a deber de la FGE; seguido se han fundado unidades como la Defensoría Pública y Unidad Transitoria de gestión emergente para la construcción en relación con el trabajo de los Centros de Rehabilitación Social.

> El Ministerio de Justicia fue fundado ante la necesidad de un trabajo coordinado, conjunto y legal de todos los operadores de justicia que resguardaba a perfeccionar los planes y proyectos de la función judicial es así que el Ministerio Público hoy Fiscalía y la Dirección de Rehabilitación Social, y demás instituciones afines con el sistema de administración de justicia deben garantizar la plena eficacia de los derechos humanos y defender el modelo de gestión penitenciaria. (Montecé Giler, Sistema penintenciario Ecuatoriano, 2020)

Desde ahí que los centros de Rehabilitación social forman parte del sistema de Rehabilitación Social tiene la autoridad para mantener a los PPL. Además, los cuarteles policiales, militares o de cualquier otra índole no están autorizados para encarcelar a la población civil, mientras que los jueces y juezas de garantías penitenciarias son los

encargados de velar por los derechos de las personas internas durante el cumplimiento de su pena y de decidir sobre cualquier modificación de la misma que se prioriza el garantismo en el pleno ejercicio de sus derechos y deberes desde la implementación del Código Orgánico Integral Penal.

Las unidades ejecutivas superiores que componen el sistema penitenciario en el país son:

(CNRS) Consejo Nacional de Rehabilitación Social y (DNRS) Dirección Nacional de rehabilitación Social. Con el propósito: "El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad" (Asamblea Nacional del Ecuador , 2020)

El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) que tiene la misión: "Transformar mediante un modelo de gestión y prestación de servicios, la atención de las personas adultas y adolescentes en conflicto con la Ley, con el estricto respeto a los derechos humanos, mediante soluciones innovadoras e integrales de seguridad, mejorando con equidad y justicia elementos sociales como: educación, trabajo, salud, salud mental, con el fin de generar acciones orientadoras a favorecer positivamente a una reinserción social efectiva". Y su visión de "En 2025, la Institución es el ente rector con políticas de Gestión Penitenciaria y Rehabilitación Social, del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores que contribuye a fortalecer los componentes de Rehabilitación Social y Seguridad Penitenciaria,

garantizando una estrategia de inclusión social, que fomenta una cultura de paz entregando nuevas oportunidades de reinserción y vida para quienes han infringido la ley".

El SNAI como bien lo manifiesta institución su misión transformar la atención de personas en conflicto con la ley siempre en base al respeto de sus derechos humanos y ofreciendo soluciones innovadoras que aborden aspectos como la educación, el trabajo, la salud, seguridad y la salud mental y su objetivo es facilitar una reinserción social efectiva para que en 2025 el ente rector en políticas de gestión penitenciaria y rehabilitación social se vean el fortalecimiento de la rehabilitación y la seguridad penitenciaria que busca en primordial busca garantizar su incorporación social que fomente una cultura de paz, protección y seguridad, brindando nuevas oportunidades de reintegración para aquellos que han violado la ley.

Los entes rectores del sistema penitenciario son encargadas de la regulación de los centros de privación de libertad par que conjuntamente con las entidades responsables de la seguridad estén sujetas a todos los reglamentos que se enmarcan el orden en el territorio ecuatoriano; por ello la seguridad publica en el territorio ecuatoriano es la encargada de la protección del orden público y en la protección de las personas privadas de libertad (PPL) en sus derechos humanos y lo que engloba sus derechos y responsabilidades de quienes limitan las acciones en la sociedad.

La protección jurídica de la personas tiende a llevar una expectativa de funciones en los administradores de justicia para permitir situaciones que ayuden y promueven el orden, seguridad, protección y el cumplimiento de todo lo que establece la normativa que rige a los centros penitencias en el territorio Ecuatoriano; por ello, en cada situación que se presente en los centros; como bien lo manifestamos cada uno de los centros prohíbe el

ingreso de objetos catalogados no permitidos; debido que, pueden generar inseguridad y vulneración en el ámbito carcelario, la ley manifiesta en el Coip en su artículo 275 la prohibición de los artículos para mantener un orden y generar la debida seguridad de los PPL, a través de esta implementación de normativa jurídica el estado tiene como fin resguardar el bienestar de quienes sobrellevan una pena privativa de libertad en los centros penitenciarios.

2.7.Normativa legal de las personas privadas de liberad (PPL)

La norma constitucional tiene como finalidad especial garantizar el efectivo goce de los derechos de los ciudadanos, no solo de aquellos que han sido víctimas de una infracción sino también de aquellos que son acusados y sentenciados de cometer la conducta típica, es decir como finalidad tiene que la norma constitucional es evitar que se presenten graves atropellos a los ciudadanos privados de su libertad imponiéndoles penas crueles, inhumanas o degradantes a la dignidad humana como se hacía en la época de la monarquía, pues a través del reconocimiento de ciertas instituciones jurídicas como el principio de legalidad se ha puesto una barrera al entonces ilimitado poder punitivo del estado en relación a los derechos que tutela la constitución y la normativa específica en la situación jurídica de un ciudadano.

El sistema penitenciario en nuestro país, marcado por la falta de atención por parte del poder estatal, ha generado una crisisen el país tanto administrativa, jurídica y humana que se evidencia en insalubridad, inseguridad, vulneración y una deficiencia en lo que respalda la infraestructura carcelaria y la falta de programas educativos y laborales reales, a pesar de la existencia de la normativa correspondiente, siguen siendo problemas. Inicialmente, el Estado ecuatoriano adoptó un código de ejecución de penas, el cual fue

publicado por primera vez en el año 1982. El Artículo 186 de la Constitución establece la obligación de atender adecuadamente, eficaz, sin límites las necesidades de la población, mostrando que "el Consejo de la Judicatura determinará la cantidad de tribunales y juzgados necesarios, de acuerdo con las necesidades de la población".

La constitución es la norma jurídica que protege los derechos en especial a las personas privadas de libertad como lo manifiesta en el artículo 51 donde la constitución examina a las personas privadas de la libertad a los retribucionescomo sus derechos que a él pertenecen como: la comunicación, contar con recursos humanos, no ser sometidas a aislamiento con sanciones disciplinaria, visita de sus familiares y profesionales del derecho, declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad, la atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas entre otras.

Solo los centros de Rehabilitación Social y los de detención provisional, que forman parte del sistema de Rehabilitación Social, están autorizados para mantener a las personas privadas de la libertad. En cambio, los cuarteles policiales, militares o de cualquier otro tipo no están acreditados para privar de libertad a la población civil. Los jueces y juezas de garantías penales se encargarán de velar por los derechos de las personas internas durante el cumplimiento de su pena y tomarán disposiciones sobre posibles reformas de la misma con la entrada en vigor del Código Orgánico Integral Penal en 2014, el Artículo 666 establece:

“en las localidades donde exista un centro de privación de libertad habrá por lo menos un juzgado de garantía penitenciarias” (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014). El cumplimiento de castigos y medidas cautelares corresponderá al

organismo técnico representante del Sistema de Rehabilitación Social bajo el control yinspección de las o los jueces de garantías penitenciarias determinadas en la orden estatal ecuatoriana.

El sistema penitenciario como prioridad, se busca el desarrollo de las capacidades de las personas condenadas penalmente, con la finalidad de que puedan ejercer sus derechos y cumplir con sus responsabilidades al restituir a la sociedad tras recuperar su independencia. Los numerales 1 y 3 del Artículo 203 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las directrices que rigen el sistema de rehabilitación socialen la que se basa para ejercer de manera correcta una debida situación jurídica penal siendo estas las siguientes y revela "únicamente las personas sancionadas con pena privativa de libertad mediante sentencia condenatoria ejecutoriada permanecerán internas en los centros de rehabilitación social"

> "Personalmente estoy de acuerdo que se hayan prohibido aquellas conductas que lesionan o amenazan bienes jurídicos de terceras personas, para lo cual debemos considerar que los derechos de una persona tienen como único límite los derechos de otra, es decir, se entiende que cualquier persona puede hacer lo que quiere siempre cuando no cause un daño a otra persona, por tanto es necesario prohibir toda aquella conducta que pudiera rebasar ese límite, pero debemos considerar también que dentro de nuestra legislación se encuentran positivadas ciertas conductas que considero no causan daño a nadie excepto a quien ejecuta el acto" (SUGEY, 2022)

Es por ello que un ejemplo de lo manifestado puede ser el consumo de sustancias estupefacientes dentro de los centros de rehabilitación social, pues esta conducta es

considerada como una enfermedad que no puede ser criminalizada en ninguna circunstancia, sin embargo de aquello a personas que son sorprendidas en tenencia de pequeñas "cantidades para el consumo" son sancionadas por el delito de Ingreso de Artículos Prohibidos, si bien es cierto que se trata de un objeto prohibido, no es menos cierto que esto tiene como finalidad cubrir una necesidad básica del consumidor, pues a pesar de que se encuentre recluido sigue siendo un enfermo y debe ser tratado como tal más no como un criminal, digo esto en razón de que en nuestro actual sistema penal.

- ✓ La Constitución de la República del Ecuador reconoce los derechos primordiales de todas los individuos, envolviendo a los PPL.
- ✓ El Código Orgánico Integral Penal (COIP) regula los aspectos relacionados con el tratamiento y los derechos de estas personas
- ✓ La Ley Orgánica de Servicio Público establece normas que rigen el comportamiento del personal penitenciario y su obligación de respetar los derechos de las PPL.
- ✓ El Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Judicial especifica los procedimientos y derechos en el ámbito judicial que también aplican a las PPL.

Además, Ecuador es parte de varios tratados sobre derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, donde protegen los derechos de quienes están en prisión. Todas estas normas y derechos tienen como objetivo asegurar un trato justo y humano hacia las PPL, favoreciendo su rehabilitación y reintegración a la sociedad

2.8.Sistema penitenciario ecuatoriano.

Cuando un hombre en la historia tuvo la necesidad de aislar a sus contrariosque se meditabandifíciles, surgió un sistema penitenciario la palabra "cárcel" proviene del latín "coercendo", que significa "restringir"(A LATÍN). Donde las primeras prisiones no eran precisamente como las actuales se pueden visualizar, más bien eran cuevas, cavernas y tumbas, lugares crueles donde se ubicaba a todas las vidas que la sociedad creían peligrosas.

> En 2017 Nathaly menciona que: "En el año 640 d.C , se construyeron las primeras cárceles en Grecia y Roma para encerrar a los enemigos de la patria que incumplían sus ordenamiento; el castigo significo desde un inicio una reprensión a quien infringe la ley desde entonces existe que los tiempos remotos donde se han incorporado en la cultura de cada sociedad una pena, la forma ha cambiado de privarles la libertad, pero el objetivo sigue siendo el mismo, incluso en la actualidad; al mencionar la forma, me refiero al tipo de prisión, ya que ha cambiado de cuevas, cavernas y tumbas a celdas con condiciones preparadas y adecuadas para la vida humana; y al mencionar el objetivo"(RIVERA, Universidad de Alcalá, 2017).

Por mencionar en el siglo XVIII, los filósofos franceses buscaron humanizar las penas y acabar con el trato infrahumano que se Vivian en las prisiones, por una parte,en cuenta primordial que el Código Penal francés desde allíopinaban que incluía castigos injustos y crueles que llevaban la quema de muerte, la tortura en ruedas, la mutilación y las marcas de fuego. Históricamente, las prisiones se han dividido en cárceles públicas y privadas; en las prisiones públicas, se aislaba a los delincuentes, conocidos también como

los plebeyos, los siervos y los políticos, y a estos últimos se les mantenía un seguimiento constante; mientras que los señores feudales eran aislados en las cárceles privadas, convirtiéndose en detención domiciliaria con preferencias sociales.

Por otra parte, Manuel López Rey mencionaba que “el sistema es el conjunto de reglas y principios y servicios más o menos efectivos cuyo objeto es indicar como debe ser llevado a cabo el fin asignado a la función penal”(Rey, 2016) ; en lo personal, adjuntando el criterio anterior del Dr. López, puedo definir al sistema penitenciario como la ordenación estatal donde se encomienda de la ejecución de penas en el caso de los privados sentenciados y de emplear medidas de seguridad a los intrínsecos que efectúan un dictamen, con el objetivo de restituir a los individuos, bajo un ligado de derechos y principios estatales.

El sistema penitenciario ha evolucionado a lo largo de la historia en tres corrientes principales:

- La primera, conocida como la guarda, abarca desde el inicio de la civilización hasta el siglo XVIII.
- La segunda, que se centra en la expiación y los trabajos forzados en beneficio del Estado, donde se desarrolló entre el siglo XVIII y principios del XIX.
- Finalmente, desde comienzos del siglo XIX hasta la actualidad, el enfoque se ha orientado hacia la moralización y resocialización del condenado.

El sistema penitenciario en nuestro país Ecuador tiene sus raíces en la época Inca, cuando se consideraba que ciertas conductas antisociales violaban normas religiosas establecidas por el orden de la religión, lo que llevaba al destierro y al trabajo forzado de

los infractores. No fue hasta 1573 que se establecieron cárceles formales con el propósito de sitiar a los delincuentes del consorcio, durante la época de la Real Audiencia, el mismo edificio del Gobierno albergaba una prisión, que contaba con un área para personas y otra exclusiva para mujeres en Guayaquil, la cárcel se ubicaba en una producción de tabaco, en Latacunga lo hacía en una manufactura de pólvora; asimismo en aquel tiempo existían cárceles diferenciadas para mestizos, indígenas nobles y aquellos que no encajaban en estas categorías que fueron divididas por los ilustres.

Según el Dr. Ernesto Albán Gómez en su obra Manual de Derecho Penal Ecuatoriano, la independencia dio iniciode República no dieron lugar a un cambio esperado en el sistema legal. “Las leyes españolas continuaron vigentes hasta que se promulgaron nuevas normativas; en el ámbito penal, la legislación española se mantuvo hasta 1837, año en que se aprobó el primer Código Penal ecuatoriano, marcando una apertura de un nuevo período” (Gómez).Eso indica que durante el período republicano en Ecuador, se han promulgado cinco Códigos Penales, cada uno con características y fundamentos específicos:

- Primer Código Penal (1837)

Creado durante la presidencia del Dr. Vicente Rocafuerte, se basó en el código español de 1822 y en ideales liberales.

Estableció principios como la justicia de delitos y castigos, así como la infracciónpsíquica, aunque también conservó las tradiciones penales anteriores de la historia.

- Segundo Código Penal (1872)

Promulgado bajo la gobernanza del Dr. Gabriel García Moreno, se inspiró en el Código Penal de Bélgica de 1867, tuvo su derivación del Código francés de 1810. Este código introdujo algunas modificaciones respecto al anterior del año 1837.

- Tercer Código Penal (1906)

Durante la presidencia del destacado Dr. Eloy Alfaro, se mantuvo la normativa de 1872, pero se eliminó el castigo de muerte y las violacionesde derechos contra la religión.

- Cuarto Código Penal (1938)

En el contexto del mando de Alberto Enríquez, se modernizó siguiendo los modelos del Código penal italiano de 1930 y del estado argentino de 1922, incorporando conceptos como la relación de causa y la imputación, este último código fue modificado tres veces (1953, 1960 y 1971) hasta ser reemplazado en el año 2014 por el Código Integral Penal, tras varios años de vigencia.

- Quinto Código Penal (2014)

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) en Ecuador fue aprobado en la fecha 5 de febrero de 2014 y entro en vigencia el 10 de agosto de 2014. Fue creado para unificar y modernizar el sistema penal en Ecuador, sustituyendo el antiguo Código Penal de 1971. Su desarrollo se debió a la necesidad de actualizar la legislación en función de los cambios sociales y jurídicos del país, así como a la creciente demanda de un sistema de justicia más efectivo y que garantice derechos de los PPL.

Involucró cambios y actualizaciones y un extenso debate tanto social como técnico porque tuvo el objetivo de integrar principios de derechos humanos y asegurar la protección de las víctimas entre ellas una de sus características más importantes es su enfoque en la reparación integral de las víctimas y en la promoción de la mediación y la justicia restaurativa, lo que representa un cambio significativo en la manera de tratar el delito en Ecuador.

Es importante reconocer que Ecuador ha realizado esfuerzos significativos en mención para mejorar su sistema penitenciario en el territorio, aunque aún queda mucho por hacer. Es fundamental traducir las leyes en acciones efectivas y que su enfoque sea en una auténtica rehabilitación en lugar de simplemente aumentar la duración de las penas que exige el ordenamiento, es esencial mantener una lucha constante contra la corrupción, acciones de ilegalidad como el de nuestro estudio sobre ingreso de artículos prohibidos en los centros penitenciarios, llevar un seguimiento adecuado de quienes recuperan su libertad, y tratar a los internos como miembros de la sociedad, respetándolos como personas en lugar de considerarlos como objetos que solo se encuentran privados de su libertad.

2.9. Derechos de las personas privadas de libertad (PPL)

La Constitución ecuatoriana garantiza el derecho de los ciudadanos a vivir en un ambiente seguro, la ausencia de control sobre objetos prohibidos contradice este derecho establecido desde la norma suprema hasta su código individual para ejecutar esta pena y genera inseguridad que afecta la calidad de vida de los PPL. La Constitución establece que es deber del Estado garantizar el orden público y la seguridad ciudadana; la falta de control en la gestión sobre los objetos prohibidos implica varios infracción en esencial el

incumplimiento de esta responsabilidad, lo que puede llevar a la pérdida de confianza en las instituciones encargadas de velar por la seguridad de los internos en las penitenciarias. En el marco de la prevención del delito, la Constitución también enfatiza la importancia de implementar políticas efectivas porque la falta de control sobre lo prohibido crea un entorno donde el delito puede incrementar y esto dificulta la implementación de estrategias donde como orden estatal busque erradicar la violencia y el caos que ocasiona el ingreso de objetos no permitidos.

La Constitución de la república del Ecuador y la normativa vigente del orden estatal reconoce los derechos y obligaciones los PPL y en ellas se alberga derechos esenciales:

- No estar sometidas a incomunicación como ley disciplinaria
- Mantener la comunicación
- La visita de sus familiares y experta defensa del derecho
- Contar con un profesional del derecho para su defensa
- Brindar la atención necesaria para su sobrevivencia
- Garantizar los recursos de rehabilitación
- El contar con los capitales humanos y materiales necesarios para avalar su salud integral en los centros de penitenciarios entre otras.
- Derecho a la dignidad a ser tratados con igualdad de condiciones.
- Derecho a la vida donde se garantiza el derecho a la vida y a no ser dócil a torturas ni a tratos crueles.
- Derecho a la defensa donde se garantiza el acceso a una defensa efectiva durante el proceso penal.

- La saludtiene derecho a recibir cuidado médico y a gozar de condiciones de salud adecuadas.
- Derecho a la educación para que se promueva el acceso a la educación, incluso dentro del sistema penitenciario.
- Derecho al trabajo y garantizar que pueden acceder a actividades laborales y a condiciones justas de trabajo.
- Derecho a la comunicación donde tienen derecho a mantener contacto con sus familias y a recibir visitas
- Derecho a la rehabilitación que el centro debepromueve la reinserción social y la rehabilitación social, entre otras.

La inseguridad y la violencia no solo afectan la vida cotidiana del interno, sino que también pueden vulnerar derechos fundamentales tutelados por organismos internaciones como la vida, la integridad y la libre circulación de las personas. Esto resalta la necesidad de que el Estado adopte medidas adecuadas para proteger o tutelar a sus ciudadanos.

> Para la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito menciona: " La Constitución promueve la participación activa de la ciudadanía en asuntos de seguridad y justicia, mientras que la ineficacia en el control de objetos prohibidos puede desencadenar un sentimiento de impotencia en la población debido a que no se da gestión en la implementación de medidas eficientes para erradicar el delito, limitando su involucramiento en la creación de soluciones efectivas."(UNODC)

Por ello, es crucial que las normativas legales que se implementen dentro del ecosistema penitenciario ecuatoriano permitan el alcance altos patrones de calidad de vida

de los PPL donde, profesionales y estudiosos del derecho logren validar mediante la institucionalización de políticas oficiales que no generan validez en las normativas dirigidas a sectores desatendidos o poco flexibles dentro de la política administrativa general. La falta de control sobre los objetos que no se permiten en los centros penitenciarios, tal como se describe en el texto, tiene implicaciones directas sobre varios principios constitucionales en Ecuador, destacando la necesidad de una gestión más rigurosa para garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

2.10. Delito de ingreso de objetos prohibidos

La prohibición del ingreso de artículos prohibidos manifestado por la ley en primer orden por la normativa que rige las sanciones correspondientes el COIP (Código Orgánico Integral Penal) en el artículo 275 manifiesta y establece:

> "Sanciones para quienes introduzcan, ya sea personalmente o a través de terceros, sustancias fiscalizadas, bebidas alcohólicas, dinero, joyas, armas, teléfonos celulares, municiones o explosivos en los centros de privación de libertad y la pena por estas infracciones oscila entre uno y tres años de privación de libertad. Asimismo, se contempla la misma pena si estos objetos prohibidos se encuentran dentro de los centros o en posesión de personas privadas de libertad debidos que ocasionan inseguridad y vulneración a quienes en ellas se encuentran. Si el infractor es un servidor público vinculado al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la sanción se duplica".(CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014)

Se indica que el Sistema Nacional de Rehabilitación puede establecer, mediante normativa sustituta, la prohibición de otros apartados que amenacen el resguardo de los

centros y además los internos, aunque estas prohibiciones no se consideran sanciones penales. La normativa es clara y nos proporciona legalidad de lo que establece por ello cuando se manifiesta una situación en la que se incumple este tipo de delitos se impone una sanción correspondiente. A través de los elementos constitutivos del tipo penal se desarrolla una amplia comprensión del delito; por ello, es necesario mencionar que el tipo objetivo se amplía en:

- **Sujeto activo:**

  En el artículo menciona que la persona que ingrese ya sea por sí misma o ya sea por terceros, esto implica que la ley otorga en específico el sujeto activo a presenciarse en el delito.

  Esto implica que la ley reconoce la posibilidad de que el autor del delito tipificado no siempre actúa por sí mismo, sino que puede involucrar a otras personas en la comisión del acto, esta disposición amplía la responsabilidad penal que debe tener el sistema penitenciario considerando no solo la acción directa del infractor, además también la complicidad o intervención indirecta a través de terceros; lo cual implica que el derecho penal y todas las instituciones que regulan el sistema penitenciario del país busca garantizar todas las formas de participación.

- **Sujeto pasivo**

  El centro de privación de libertad en el tipo penal cumple el rol de sujeto pasivo, es decir la población carcelaria que radica en el territorio ecuatoriano.

En este contexto, el centro de privación de libertad siendo la entidad que recibe la acción delictiva y la afectación de la población carcelaria, como parte de este centro, se ve directamente afectada por las condiciones y circunstancias que generan el ingreso de objetos prohibidos dentro del establecimiento; lo cual implica que en marco del derecho penal, los privados de libertad no solo son personas que cumplen una condena, sino que también pueden ser víctimas de acciones ilícitas que ocasiona la inseguridad y falta de control en los centros penitenciarios, lo que debe resaltar la responsabilidad del Estado que debe cumplir en garantizar la seguridad y el respeto a los derechos.

- **Bien jurídico protegido**

Se protege en esencial la vida de los reclusos y todos los derechos en conexión que perciben por ser parte de una población que cumple una pena privativa de libertad.

La protección de los derechos de los PPL se resalta en que, aunque se encuentren privados de su libertad, estos mantienen sus derechos fundamentales protegidos por la ley, especialmente el derecho a la vida y la integridad física que deben mantener dentro de los centros; esto nos hace referencia a que la pena privativa de libertad no implica la suspensión total de los derechos humanos que se les atribuye, y el Estado tiene la responsabilidad de garantizar que las condiciones en los centros penitenciarios se basen en el respeto a ellos ofreciéndoles la seguridad correspondiente en el ingreso de los artículos prohibidos.

- **Verbo rector**

Se diferencia en específico que el verbo rector del tipo penal es INGRESAR, debido que la persona que ingrese cualquier objeto catalogado prohibido en los centros penitenciarios se le atribuirá una pena privativa de libertad.

El verbo rector ingresar en este tipo penal es la clave, ya que establece la acción delictiva; es decir el introducir objetos prohibidos en los centros penitenciarios, esta acción es considerada una infracción grave porque compromete la seguridad dentro de los centros privativos de libertad. Además la ley establece que quien realice esta acción, ya sea directamente o mediante terceros cumplirá una pena privativa de libertad; lo cual subraya la importancia de mantener el controlal ingreso de objetos ilegales en los centros, pues estos pueden alterar el orden y poner en riesgo la seguridad.

- **Nexo causal**

La relación entre acción y resultado está clara; es decir el articulado nos manifiesta que la persona que ingrese artículos catalogados prohibidos recibirá una sanción de uno a tres años, debido que estas ocasionan inseguridad, desorden entre otras conductas en los centros penitenciarios.

El ingreso de artículos prohibidos en los centros penitenciarios constituye la acción, y el resultado de esta es la sanción de uno a tres años de prisión como lo manifiesta la ley (COIP). Además el articulado establece que estos objetos generan inseguridad y desorden en las cárceles, es lo que justifica la pena, lo que se considera que la introducción

de artículos es ilícita y puede facilitar conductas delictivas, afectar la convivencia y poner en riesgo tanto a los reclusos como al personal penitenciario.

La introducción de objetos catálogos prohibidos en las cárceles ecuatorianas envuelve a una seguridad mayor de los penados y del país para que no exista peligro y vulneración en sus derechos. La prohibición del ingreso de artículos prohibidos manifestado por la ley en primer orden por la normativa que rige las sanciones correspondientes el COIP (Código Orgánico Integral Penal) en el artículo 275 manifiesta y establece sanciones para quienes introduzcan, ya sea personalmente o a través de terceros, sustancias fiscalizadas, bebidas alcohólicas, dinero, joyas, armas, teléfonos celulares, municiones o explosivos en los centros de privación de libertad y la pena por estas infracciones oscila entre uno y tres años de privación de libertad. Asimismo, se contempla la misma pena si estos objetos prohibidos se encuentran dentro de los centros o en posesión de personas privadas de libertad debido que ocasionan inseguridad y vulneración a quienes en ellas se encuentran. Si el infractor es un servidor público vinculado al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la sanción se duplica.

Además, se indica que el Sistema Nacional de Rehabilitación puede establecer, mediante procedimientosuplente, la prohibición de otros apartados que amenacen la seguridad de los establecimientos y de internos, aunque estas prohibiciones no se consideran sanciones penales. La normativa es clara y nos proporciona legalidad de lo que establece por ello cuando se manifiesta una situación en la que se incumple este tipo de delitos se impone una sanción correspondiente, el individuo que se encuentre realizando la infracción de ingresar elementos catalogados prohibidos. La introducción de catálogos

ilegales en las cárceles ecuatorianas envuelve a una seguridad mayor de los presos y del país para que no exista peligro y vulneración en sus derechos.

2.11. Elementos catalogados prohibidos

El sistema penitenciario tiene como prioridad el desarrollo de las personas que cumplen una pena privativa de liberación para que se ejerza sus derechos y se cumpla con sus responsabilidades; como bien lo manifiesta el articulo 203 numerales 1 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador dondesolo las personas condenadas con pena privativa de libertad, a través de una sentencia firme y ejecutoriada, permanecerán en los centros de rehabilitación social que corresponde para dar cumplimiento a su pena; es decir al permanecer en los centros penitenciarios se extienden los derechos y responsabilidades que adquiere el PPL dando lugar a funciones que los administradores deben sujetarse para proporcionarles seguridad y cumplimiento a todo lo establecido en la ley para proteger sus derechos y libertades en el centro penitenciario.

El artículo 275 del COIP manifiesta que el ingreso de los artículos prohibidos se clasifica en:

- Bebidas alcohólicas
- Dinero
- Joyas
- Metales preciosos
- Armas
- Aparatos celulares o satelitales
- Equipos de comunicación

- Partes o piezas de teléfonos celulares o satelitales
- Armamentos o explosivos

El impacto que genera la inseguridad en el territorio ecuatoriano se deriva del entrada de artículos no permitidos en los centros penitenciarios que se centra en las impedimentos legales de este problema como: el tráfico de drogas, el alcohol armas, explosivos, dispositivos móviles y otros objetivos prohibidos; es por ello quienes participan en el control de los centros penitenciarios deben recibir capacitaciones con un enfoque coordinado en el sistema judicial y de esta manera reunir fuerzas de seguridad y organizar el debido mantenimiento de los centros de privación de libertad.

La falta de control efectiva sobre el ingreso de los artículos prohibidos se basa en varias problemáticas que se plantean como: la escasez de recursos y la insuficiencia en la capacitación de personal de los centros, que ocasiona inseguridades y vulneración para los PPL.

2.11.1. Restricción al ingreso de objetos prohibidos

Las deficiencias en los sistemas de seguridad y control que permiten el ingreso de estos artículos prohibidos en general generan un impacto negativo en la seguridad de los PPL. A pesar de los procedimientos ya establecidos para dar un correcto orden normativo del delito, existe una brecha significativa en la seguridad y vigilancia de los artículos prohibidos que ingresan a las instituciones penitenciarias; esta deficiencia se evidencia por la facilidad que existe para ingresar objetos catalogados prohibidos que causan peligro y contribuyen a que los PPL mantengan un ambiente de inseguridad y vulnerabilidad sobre sus derechos y libertades.

En el Ecuador si es bien cierto el desarrollo de esfuerzos para optimar las condiciones de vida del sistema carcelario ha incrementand0, pero al no hallarse una voluntad de capacidad que forme un cambio en el margen del respeto no existirá un correcto límite para ingresar objetos prohibidos a los centros penitenciarios, el inauguración de legalidad debe realiza el Estado ecuatoriano en los acuerdos ratificados en el contexto de las relaciones Internacionales brindan la efectiva restricción al ingreso de capítulos no permitidos. Es ineludible coordinar trabajos interinstitucionales entre organismos internacionales y gubernamentales para unir asistencias en mejora del sistema penitenciario ecuatoriano.

En muchos de los casos por abuso de poder deja como resultado la estado de fragilidad a las personas privadas de libertad; motivo que en el Derecho Penal es más susceptible y expuesto a violar normas y garantías esenciales por que la finalidad es de evitar esta desobediencialegislativo como lo manifiesta el Articulo 11 numeral 3 de la Constitución de la Republica "Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos Humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o aparición de parte." (Asamblea Nacional del Ecuador , 2008)

Ortiz y Arceniegas defiende "Los funcionarios responsables de la seguridad de las cárceles tienen una variedad de funciones, cada una con sus propias facultades y competencias" (LEAL, 2018); por ejemplo la seguridad y vigilancia de los centros de privación interna de los reclusos tienen por finalidad la protección de cada uno de los privados de libertad y en la manera en que se ocasiona los daños a los internos, la responsabilidad de las autoridades de realizar revisiones preventivas como: la requisas e

inspecciones según lo manifiesta el Art 154 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

2.12. Derecho Constitucional de seguridad jurídica

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador funda el derecho a la seguridad legal donde se manifiesta como un principio fundamental en el Estado de derecho, que tiene implicaciones profundas en el ámbito jurídico y social de nuestro territorio. El artículo establece un marco fundamental para la seguridad jurídica y se enfatiza en la importancia del respeto a la Constitución, la claridad y publicidad de las normas, y su aplicación por autoridades cada autoridad competente. Este enfoque no solo fortalece el estado de derecho; más bien, se promueve la confianza a la ciudadanía, la estabilidad social y familiar y el desarrollo económico, aspectos cruciales para el progreso de cualquier sociedad; más aún cuando, tratamos de la situación jurídica que atraviesa un PPL.

La seguridad jurídica como lo establece la norma suprema se basa en el respeto a la Constitución, implica que todas las normas y acciones del Estado deben estar alineadas con los principios y derechos establecidos en ella para su tutela efectiva. Esto asegura que los ciudadanos del territorio puedan confiar en un marco normativo que protege, tutela, resguarda sus derechos y libertades, porque la existencia de normas jurídicas previas y claras es crucial para llevar un marco legal justo y equitativo para todos quienes conforman el estado ecuatoriano. Esto significa que las leyes deben estar bien definidas y accesibles y permite a los ciudadanos conocer sus derechos y obligaciones de forma clara y accesible.

La claridad en la legislación es esencial para evitar la arbitrariedad y la discrecionalidad en la aplicación de la ley y la exigencia de que las normas sean públicas nos garantizan que todos tengan la posibilidad de acceder a la información legal de principal conocimiento. Esto implica que es un pilar de la transparencia en la administración pública y fomenta la confianza en el sistema jurídico.

"El establecer un marco jurídico claro y seguro contribuye al desarrollo económico y social del país, donde inversionistas y ciudadanos estén dispuestos a participar en actividades económicas y sociales cuando saben que hay un sistema legal que protege sus intereses y libertades." (Mimenza, 2017). Al vincular la seguridad jurídica con el respeto a la Constitución se evidencia y refuerza la protección de los derechos humanos. Esto es fundamental en un contexto donde los derechos individuales pueden ser vulnerados como por ejemplo, los privados de libertad en las riñas existentes en los centros atacan la seguridad y derechos que poseen; es por ello que, por decisiones arbitrarias se puede generar seguridad jurídica.

2.13. La seguridad penitenciaria en territorio ecuatoriano

En el Manual de seguridad dinámica e inteligencia penitenciaria dirigida por la ONU manifiesta que:

> La seguridad de las personas privadas de libertad ha sido un tema creciente de preocupación en los últimos años porque a través del reflejo de los desafíos en el sistema penitenciario de cada país, donde se enfrenta una serie de problemáticas en ello incluye el ingreso de elementos catalogados prohibidos que afectan la seguridad y bienestar de los privados de libertad (PPL). (Unidas, 2015)

Expertos de la seguridad penitenciaria consultados por diarios de comunicación señalan que el problema de ingreso de artículos prohibidos persiste porque hay un gran número de personas implicadas en el ilícito; quienes en la actualidad no reciben sentencias tras el cometimiento del delito o además otra característica de ello es que exista un lento avance en las investigaciones por este tipo de delito.

> Las cifras también corroboran en el informe estadístico de Fiscalía que muestra que desde el 2014 hasta junio del 2022 se iniciaron aproximadamente 13,140 procesos judiciales por el delito del ingreso de objetos catalogados prohibidos en las cárceles del país; en los 8 años cada implicación de este delito incluye la cifra de 3650 casos donde recibieron una condena representando un 27% del total en las últimas sentencias que Fiscalía hizo pública en los datos de enero del 2022 (FGE, 2023).

La interconexión presente entre los privados de libertad y las organizaciones delictivas a través de estos informes de fiscalía son las que producen que la inseguridad manifestada en la actualidad en los centros penitenciarios sea a razón del ingreso de artículos prohibidos; es decir las autoridades no llevan un orden en la seguridad como la ley lo manifiesta y eso implica que no sea eficaz la validez para proporcionar un bienestar a través de la normativa correspondiente a la que se encuentra sujeta. Tras el impacto del problema en la seguridad ecuatoriana es considerada como multifacética; debido a que, se destaca esta situación comprometedora de manera grave en la vulnerabilidad y el orden del control dentro de los centros penitenciarios ya sean interno o externos, lo que conlleva que surjan riesgos significativos para la vida e integridad física, psicológica y social de cada uno de los PPL, personal penitenciario e inclusive la sociedad, para Krauth “Nos

encontramos en una amenaza constante donde se forma un ambiente de inestabilidad y tensión debido a conflictos violentos como los que hasta el momento se sigue viviendo en nuestra legislación que afecta negativamente al funcionamiento diario de todas las instituciones carcelarias" (Krauth, 2018)

2.14. Seguridad ciudadana en el Ecuador

El compromiso por la seguridad ciudadana adoptado por informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos menciona que:

Como la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho, para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos son vulnerados De este modo, es la ciudadanía el principal objeto de la protección estatal. En suma, la seguridad ciudadana deviene una condición necesaria –aunque no suficiente- de la seguridad humana que, finalmente, es la última garantía del desarrollo humano. Por consiguiente, las intervenciones institucionales destinadas a prevenir y controlar el fenómeno del delito y la violencia (políticas de seguridad ciudadana) pueden considerarse una oportunidad indirecta pero significativa para, por un lado, apuntalar el desarrollo económico sostenible y, por otro, fortalecer la gobernabilidad democrática y la vigencia de los derechos humanos. (Humanos)

Es decir que, la seguridad ciudadana se presenta únicamente como una de las dimensiones de la seguridad humana, ya que en Ecuador se reconoce que hay un alto índice de inseguridad y en esencial como lo manifestamos en todo el desarrollo del trabajo de investigación en el contexto de los centros de privación de libertad la inseguridad se ha

presenciado en un índice a nivel alto por la falta de control con las políticas públicas que se deben poner en acción y mantener el estado en un ambiente de seguridad , lo que como ejemplo implica un grave nivel de delincuencia en todas sus formas, la cual no han sido neutralizadas por las autoridades locales y tampoco las nacionales.

Bajo la crítica de varios autores sobre la seguridad ciudadana encontramos en 2022 Karla Valencia manifiesta que:

La seguridad ciudadana se entiende solo como una de las facetas de la seguridad humana, debido a que en Ecuador se reconoce un elevado índice de inseguridad, lo que refleja una alta presencia de delincuencia en diversas manifestaciones, las cuales no han sido contrarrestadas por las autoridades tanto locales como nacionales.

La realidad que nos proporciona Valencia sobre la convivencia no pacífica que sobrelleva el país ha cobrado relevancia en los últimos años, siendo estrechamente vinculado al de seguridad ciudadana, el enfoque subraya la importancia de promover una cultura ciudadana que esté basada en el respeto mutuo, la observancia de la ley y el cumplimiento de normas básicas de convivencia. Lo que ocasiona que la seguridad ciudadana no solo se refiere a la protección física de los individuos, sino también al establecimiento de una cultura social que fomente la convivencia armoniosa y el respeto entre los ciudadanos y cada población en el país como los privados de libertad.

Desde una perspectiva amplia, la seguridad ciudadana puede ser vista como un fenómeno social que involucra tanto a la calidad de vida de cada individuo dentro de su familia, como la de la sociedad en su conjunto. En este sentido, se reconoce que la seguridad no solo depende de la prevención del crimen, sino también de la dignidad

humana y el bienestar general. Este enfoque pone de relieve la conexión entre la seguridad y el respeto a los derechos humanos, aspectos fundamentales para la estabilidad y la paz social, la inseguridad que surge cuando se violan los derechos de los ciudadanos. En otras palabras, la ausencia de seguridad se produce cuando la ley no es respetada, lo que genera una sensación de vulnerabilidad en la población. Esta falta de confianza en las instituciones jurídicas y en el Estado para garantizar la seguridad se convierte en un factor importante en el fenómeno de la inseguridad.

La seguridad ciudadana en el Ecuador, está regido por las instituciones públicas encargadas de la Seguridad, según las leyes establecidas por el estado de forma integral, donde se consolidan todas las competencias, derechos y responsabilidades que el Estado cumple, como base de su gobernabilidad en todos los ámbitos. Para cumplir con este derecho, el gobierno ha establecido un sistema de seguridad ciudadana en el Ecuador, el cual está constituido por todas las instituciones públicas gubernamentales encargadas de mantener el orden y convivencia pacífica en el estado ecuatoriano.

Para la ejecución de la seguridad ciudadana en sus diferentes áreas se crea como organismos regentes a los:

- Ministerios de Relaciones Exteriores
- Comercio e Integración
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Y cada uno de estos ministerios posee entidades que los representan para velar por el cumplimiento de las normas, políticas y leyes establecidas para el ordenamiento público, social y jurídico y en el ámbito nacional el país atraviesa por un alto índice de inseguridad ciudadana.

2.15. Vigilancia y Control

El adeudo de la seguridad interna en los centros penitenciarios recae en la corporación de seguridad penitenciaria que protege su normativa, mientras que la seguridad perimetral es responsabilidad del cuerpo de la Policía Nacional.

El sistema de corrupción en las penitenciarías del territorio ecuatoriano está profundamente afectado por prácticas corruptas que manejan los servidores. En los últimos años, se evidencia que se han desarrollado relaciones muy cercanas entre los funcionarios de seguridad y los internos, aprovechando la sobrepoblación y el hacinamiento que se vive actualmente el país. Esto ha generado varias consecuencias, complicando cada vez más a las autoridades mantener la vigilancia y el control sobre los internos. La violencia ha tomado el control de los centros penitenciarios, transformándolos en un escenario de confrontación y riñas generadas por los mismos reos, donde los privados de libertad intentan afirmar su poder y autoridad externa e interna como miembros de diversas organizaciones delictivas en el país. Es importante señalar que un sistema penitenciario debe funcionar adecuadamente para que su fundamental deseo sea el garantizar la seguridad social y administrar la justicia de manera transparente. Sin embargo, si las penitenciarías no reciben la atención adecuada ni cuentan con los recursos necesarios, su propósito se ve comprometido.

En lugar de servir como centros de rehabilitación social, pueden transformarse en focos de delincuencia e inseguridad para quienes participan en ello, perpetuando comportamientos antisociales que fomentan la reincidencia en lugar de la rehabilitación que requieren. El problema inicia con el cuerpo de seguridad que se mantienen vigentes, que a menudo se involucra con los reclusos, lo que incentiva a los criminales a integrarse en sociedades delictivas. Esto socava el objetivo de los centros de rehabilitación, que debería ser reintegrar a la sociedad a individuos que se conviertan en mejores ciudadanos, y no en criminales que sigan corrompiendo a la sociedad y ampliando las filas de sus bandas, dedicadas al narcotráfico y otros delitos.

Aunque el Código Orgánico Integral Penal menciona en su artículo 686 la "Supervisión y Vigilancia", y establece que los servidores encargados de la seguridad pueden emplear sistemáticas de uso gradual de la fuerza para controlar amotinamientos y notificar fugas (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014)*;* el ingreso de objetos prohibidos a los centros penitenciarios ha sido una preocupación constante en cada uno de los Centros de Rehabilitación Social del territorio ecuatoriano; esto se debe a que ya se han registrado amenazas entre las diferentes bandas del narcotráfico que operan internamente para generar beneficios individuales. Además, algunos reclusos han utilizado tecnologías avanzadas que se restringen en los centros como por ejemplo:

Los teléfonos celulares, para grabar las escenas aterradoras que ocurren dentro de las penitenciarías, y luego publicarlas en redes y ocasionar la broma de estos incidentes conmovedores que degradan a todos quienes pertenecemos en el espacio que los rodea y entorno familiar donde se fomentan la violencia entre sus miembros como los PPL y servidores penitenciarios. El COIP establece de manera específica los procedimientos de

supervisión y vigilancia que deben implementarse dentro de los Centros de Rehabilitación Social, los cuales deben ser realizados por personal de seguridad especializado y capacitado para realizar los controles habituales y asegurar la vigilancia de las personas que están a ordenes de autoridades carcelarias (PPL) y Define de manera clara los procedimientos de supervisión y control que deben llevarse a cabo dentro de los Centros de Rehabilitación Social, los cuales deben ser realizados por agentes de seguridad entrenados y calificados para efectuar los controles rutinarios y garantizar la vigilancia de los internos porque la inseguridad, vulneración y violación de derechos constituidos legalmente para ejercer la tutele de sus derechos; además a ello, una deficiente infraestructura carcelaria y la inexistencia de efectivos programas educativos y laborales como lo fue al hallarse un código de ejecución de Penas divulgado por primera vez en 1982.

2.15.1. Vigilancia de los objetos no permitidos dentro de los centros penitenciarios.

La ausencia de control sobre los objetos que la ley cataloga como prohibidos crea un ambiente de vulneración e inseguridad donde afecta negativamente la efectividad de los programas destinados a mantener el orden y transmitir un ambiente de seguridad y pleno ejercicio de los derechos. Esto se traduce en un ambiente propenso al caos y a la violencia diaria; de esta manera se complica la implementación de estrategias efectivas en las políticas penitenciarias.

La normativa es clara y en el Artículo 275 del COIP manifiesta que los servidores públicos que ingresen a los centros de privación de libertad deberán de efectuar con los ordenamientos de seguridad, vigilancia establecidos de la normativa vigente de nuestro estado ecuatoriano; donde se incluye la prohibición de ingresar objetos ilegales o no

autorizados por la ley. Cabe recalcar que cada centro cuenta con un organismo de seguridad que es el apoderado de llevar a caboinspecciones ya sean internos que incluyan a los PPL; además a ello tienen los servidores penitenciarios la responsabilidad de evitar cualquier comunicación con los reclusos para que no se facilite el ingreso de objetos prohibidos y así limitarse a interacciones técnicas necesarias para los controles de rutina. El Código Orgánico Integral Penal en el artículo 275, establece las sanciones correspondientes a quienes no cumplan la norma y es de uno a tres años de prisión para quienes ingresen bebidas alcohólicas, drogas, armas, teléfonos, estupefacientes, explosivos u otros objetos prohibidos a los centros penitenciarios. Sin embargo, la aplicación de estas sanciones no siempre es efectiva; debida que algunos miembros del cuerpo de vigilancia en la actualidad colaboran encubriendo estos actos ilícitos en conjunto con los privados de libertad. Esto permite a los líderes de las bandas delictivas en prisión utilicen dichos objetos para llevar a cabo enfrentamientos, ataques, riñas, peleas y contiendas contra otros reclusos, como se ha evidenciado en los recientes disturbios de los centros penitenciarios ocasionando la muerte de los privados de libertad. El portal "Las primicias" manifiesta: "67 muertes violentas ocurrieron en las cárceles de Ecuador en 2023, según el SNAI desde 2020, en las cárceles de Ecuador han ocurrido más de 500 muertes violentas, el SNAI, en lo que va de 2024, no se ha registrado ninguna; mientras que, el 2023 se registraron 67 muertes violentas en las cárceles de Ecuador, sumándose a más de 450 desde 2020, según el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad (SNAI). En su informe anual, el director de Luis Zaldumbide, destacó un pico de más de 500 muertes violentas en los últimos años, aunque no ha habido muertes en 2024". El año pasado, se produjo una matanza en la Penitenciaría del Litoral, donde 31 presos fueron asesinados. Además, seis sicarios colombianos involucrados en el

asesinato del candidato presidencial Fernando Villavicencio fueron ahorcados en la misma prisión. Zaldumbide atribuyó la calma en 2024 al estado de excepción y al "conflicto armado interno" declarado por el gobierno contra el crimen organizado, lo que resultó en la militarización de las cárceles donde antes estaban controladas por bandas criminales. A pesar de las denuncias de violaciones de derechos humanos, Zaldumbide defendió la intervención del control por parte de la Policía y las Fuerzas Armadas en las cárceles. (Primicias , 2024)

Es fundamental la regulación sobre el ingreso de objetos a los centros de rehabilitación social, ya que estos espacios están diseñados para la rehabilitación de personas que cumplen una pena con sentencia condenatoria. El permitir ciertos objetos en manos de individuos peligrosos es lo que ocasiona el aumento significado al riesgo interno de los PPL. La perspectiva realista enfocada en el tema es a bordo de cada noticia, informe y estudio jurídico que se ha dado en general, las personas en estos centros enfrentan problemas de conducta que les limita de estar expuestas a la sociedad y su entorno familiar como:

- Adicciones
- Falta de control de impulsos o tendencias violentas

> "Por esta razón, se les denomina Centros de Rehabilitación Social y su objetivo es reintegrar a los sentenciados en la sociedad en el tiempo que se cumpla su restricción de la libertad. Si se permitiera el ingreso libre de objetos los centros, en lugar de ser sitios de rehabilitación, se convertirían en espacios que fomentan la criminalidad, vulnerabilidad e inseguridad para los internos.

Por lo tanto, es necesario establecer controles estrictos para prevenir estos riesgos.” (ROLANDO, 2017)

La entrada de artículos prohibidos en las cárceles ecuatorianas pone en riesgo tanto la seguridad de los reclusos como la del país; esto genera la vulnerabilidad de la sociedad al no tener el control de los centros. Esta situación se ve agravada por la corrupción, la violencia entre los guardias, el hacinamiento y la competencia que existe en los centros entre grupos criminales que desean mantener el poder interno, lo que facilita la introducción de objetos para que se facilite las actividades delictivas que proporcionan la inseguridad. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos sugiere advertir la putrefacción y mejorar la gestión penitenciaria, pero la fallo de trabajo del gobierno ha incesante la crisis penitenciaria en nuestro territorio.

2.16. Consecuencias del ingreso de objetos no permitidos en los centros penitenciarios.

La falta de control de los objetos catalogados prohibidos al genera inseguridad socava la eficacia de cada uno de los programas que se implementan para mantener el orden y la seguridad en los centros; es decir, se convierte en verdaderas escuelas de inseguridad por cada uno de los objetos que ingresa por la falta de control de los artículos catalogados prohibidos por la normativa; lo que genera un entorno propenso al caos.

Según los registros del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores “en el año 2019 se ejecutaron 760 operativos de control en los centros, con el apoyo de 2.000 agentes policiales” (S.f, Diario Expreso, 2023), como consecuencia se decomisaron:

- 15 armas de fuego
- 9.953 corto punzantes
- 3,100 litros de licor
- 4.002 accesorios telefónicos y otros.

La introducción de objetos prohibidos por la ley ha causado una gran conflictividad dentro de los centros penitenciarios, y actualmente se considera la principal causa de los incidentes ocurridos en los últimos años. Esto ha provocado enfrentamientos, altercados y disputas que, en algunos casos, han resultado en la muerte de internos., los amotinamientos también son suscitados en los meses del año anterior 2021 fueron hechos realmente dañados e inhumanos que pudo hallarse el país, es ahí donde quedó reflejada la perversidad mental en el actuar de los miembros de las otras bandas delincuenciales que operan interiormente en los centros; además su deseo de conservar el dominio y al margen como los máximos guías dentro y fuera de los centros penitenciarios es sin duda una de sus más grandiosos ambiciones que estos grupos delincuenciales quieren para obtener poder y cubrir sus propias necesidades.

Fuentes de comunicación donde indican que la posesión de armas por parte de los miembros de las bandas delictivas en los centros penitenciarios es considerada una forma de ejercer el poder sobre otros reclusos, utilizan estas armas para extorsionar tanto a los internos como a los funcionarios penitenciarios que, de manera voluntaria o involuntaria, se ven involucradas las actividades ilegales.

Para Rolando en el 2017: El ingreso de artículos prohibidos en las penitenciarías ha facilitado a los reclusos el uso de estos objetos para intimidar a otros internos y

amenazar a los miembros del cuerpo de seguridad que operan para mantener el orden, buscando que accedan a sus demandas. (ROLANDO, 2017)

Esto ha generado una ola de conflicto, sin que los reclusos se detengan a considerar los límites de sus acciones y ocasionen muertes y conflictos internos. La conducta de los privados de libertad también está influenciada por el trato que reciben dentro de las penitenciarías; lo que contribuye a la reducción de la delincuencia, es crucial tener un personal capacitado y profesional que permita mantener el orden penitenciario basado en la normativa vigente, cuyo objetivo sea erradicar la violencia sin incrementar más conflictos entre los internos y operadores de servicio. Además, los establecimientos penitenciarios deben evitar depender únicamente de un solo tipo de método de seguridad que controle las cárceles que se basa en la tecnología, ya que esto podría hacer que todos los sistemas de seguridad física se vuelvan ineficaces debido a posibles fallos en el momento de aplicarlo.

La seguridad penitenciaria ha generado que se implemente de sistemas y procedimientos efectivos tanto a nivel local como internacional en los centros de privación de libertad. Estos procedimientos pueden desempeñar un papel crucial en el temor de posibles huidas, inseguridad, conflictos, riñas y más. Uno de los factores donde asiste a la crimen, vulnerabilidad e inseguridad en las penitenciarías es la entrada de objetos prohibidos. Recientemente, se ha cuestionado cómo estos objetos logran ingresar a las cárceles, y es evidente que algunos miembros del cuerpo de seguridad están implicados en estas irregularidades. Como resultado, se han registrado numerosos heridos y muertes entre los reclusos, así como fugas de algunos internos, cuyo paradero se desconoce hasta la fecha.

CAPITULO III-METODOLOGÍA

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1.Método de investigación

Se basó en un correcto desarrollo para obtener una investigación con criterio jurídico en base a la problemática planteada; para ello, se utilizó:

La metodología deductiva e inductiva; mixta (cualitativa y cuantitativa)

3.1.1. Deductiva

Para Gladys Dávila Newman "Las conclusiones deductivas son necesariamente inferencias hechas a partir de un conocimiento que ya existía. En consecuencia, la indagación científica no puede efectuarse sólo por medio del razonamiento deductivo, pues es difícil establecer la verdad universal de muchos enunciados que tratan de

fenómenos científicos.”. (Newman) ; Por ello el razonamiento deductivo puede organizar lo que ya se conoció en el desarrollo del problema que envasa el ingreso de objetos no permitidos y señalar nuevas relaciones acorde pasa de lo ordinario a lo concreto

3.1.2. Inductiva

Bacon y Millmencionan que el método inductivo es un “método de investigación con énfasis en la detección de fenómenos, que comienza con la observación de un fenómeno y procede a derivar teorías o patrones generalizables” (Mill, 2023) esto nos dio una guía para mantener una línea general del conocimiento ya establecido en el problema planteado y resumir en ideas generales el fenómeno del ingreso de artículos no permitidos que ocasionan inseguridad en los PPL.

Partimos desde las teorías generales y particulares y se concluirá en identificar ámbitos en específico de la falta de control de los elementos catalogados prohibidos en la inseguridad de la personas privadas de libertad (PPL) donde se vulneran principios constitucionales de los centros penitenciarios; es decir que, se identificó una línea, sobre la dirección de generalizar y abrir paso a conclusiones particulares y generales de la inseguridad que ocasiona el ingreso de artículos prohibidos en los centros penitenciarios del Ecuador. Mi enfoque se presentó para el Proyecto de Investigación e Integración Curricular que obtuvo un análisis y comprensión sobre los elementos que generan la seguridad en las personas privadas de libertad (PPL) que se genera por la falta de control en los centros penitenciarios y se obtuvo la debida fundamentación jurídica en base a la problemática planteada.

3.1.3. Cualitativa

e acuerdo a esta metodología me base en la obtención de identificar el impacto

que genera la falta el control en los centros de privación de libertad que genera inseguridad a los PPL; es decir que nos permitió obtener información para identificar y describir las cualidades del objeto de estudio sobre la incidencia de la falta de control en los centros penitenciarios.

3.1.4. Cuantitativa

La metodología cuantitativa en el presente trabajo de investigación se basó en la realización de encuestas y el análisis de datos obtenidos por la población que se presenta en la problemática planteada de donde obtuve fundamentos teóricos que ayuden a reconocer la falta de control en los centros de privación de libertad.

3.1.5. Mixta

Esta metodología combina los enfoques cualitativos y cuantitativos y nos proporcionó una comprensión más completa y profunda sobre la problemática. En el contexto de investigar la falta de control en los centros de privación de libertad del ingreso de los elementos catalogados prohibidos en la seguridad de los PPL para ofrecer una versión completa; se utilizó para la mejor comprensión de los resultados obtenidos ya sean análisis y estructuración de bases legales que fundamentan el hecho y sus cantidades en porcentajes a través de los resultados obtenidos de encuestas y fundamentación legal.

3.2.Tipo de investigación

En el actual trabajo se utilizó el tipo de exploración dogmático jurídico; que, a su vez se basó en la recolección de datos cualitativos y cuantitativos; y tuvo como finalidad llevar medidas de cambios a la problemática planteada en el trabajo de investigación. La indagación exploratoria que comprende el trabajo fue para estudiar los problemas con relevancia y que no se encuentra claramente definidos, pero que desea desarrollar su

comprensión jurídica en el ámbito de la falta de control en los elementos catalogados prohibidos, y que se llegó conclusiones de aporte en la amplitud de la inseguridad que se genera en los internos de las penitenciarías problema planteado.

3.3.Técnicas e instrumento de recolección de datos

El instrumento que se utilizó para el desarrollo de la investigación de titulación e integración curricular fue la obtención de datos a través de encuestas. Para Besth y Kahn (2003) "Las encuestas son herramientas de investigación que recopilan información a través de preguntas dirigidas a un grupo de personas, se utilizan para recoger datos y opiniones de una población"; es decir que, es un método de recopilación de datos que nos permitió la comprensión de los datos a obtener en relación a la falta de seguridad que viven los PPL en los centros penitenciarios y que se acoplo a la formulación de preguntas en un debido orden, para comprender el análisis de su contenido e identificar la falta de control en los centros de privación de suliberación en el ingreso objetos prohibidos afectan la seguridad de privados de libertad en relación a los (PPL).

3.4.Criterio de inclusión y exclusión

En el trabajo investigativo el personal de inclusión fueron profesionales del derecho, fuerza policial y familiar de los privados de libertad (PPL) y la ciudadanía.

El criterio de exclusión en el presente trabajo fue la ciudadanía que no está vinculada con las personas privadas de libertad (PPL).

3.5.Población y muestra

Población:

La población donde se estudió y se constituyó el objeto de estudio fueron los:

- 25 Profesionales del Derecho.

- 25 Fuerza Policial

-10 Guías penitenciarios

- 15 Familiares de personas privadas de libertad.

Muestra:

En el presente trabajo no se aplicó muestra; debido que, la población como objeto de estudio es reducida.

3.6. Localización geográfica del estudio

Ecuador

CAPITULO IV

4. RESULTADOS

4.1.Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas

Dirigida a los familia de los PPL

1.- ¿Sabía que la normativa establece ciertos objetos cuya posesión en los centros de rehabilitación social se considera un delito?

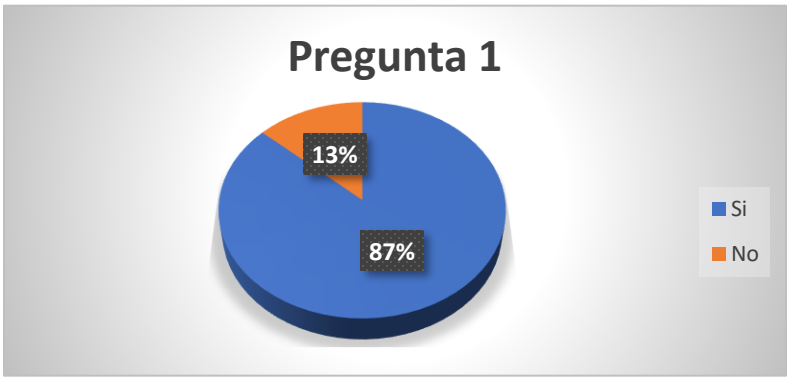
Tabla 1

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	13	87%
No	2	13%
Total	**15**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.

Realizado por: Mullo, G, 2024.

Gráfico 1



A través de las encuestas realizadas he llegado a identificar que un 87% de la población conoce que los objetos prohibidos se encuentran normada por la ley nacional, en este círculo también un 13% de las personas encuestadas no tienen conocimiento de ella.

Esto nos lleva a tener en conocimiento que cada una de las personas de la población policial que se ha encuestado tiene en conocimiento de que existe una normativa vigente en la prohibición de artículos prohibidos en los Centros de Rehabilitación Social, además a ello es necesario saber que la población policial en su mayor parte con el solo conocimiento intervienen en la correcta función de sus labores que fomenten la información de cuyos objetos generan inseguridad para los PPL.

2.- ¿Según su consideración cuales son los artículos más comunes que se introducen ilegalmente en los centros penitenciarios?

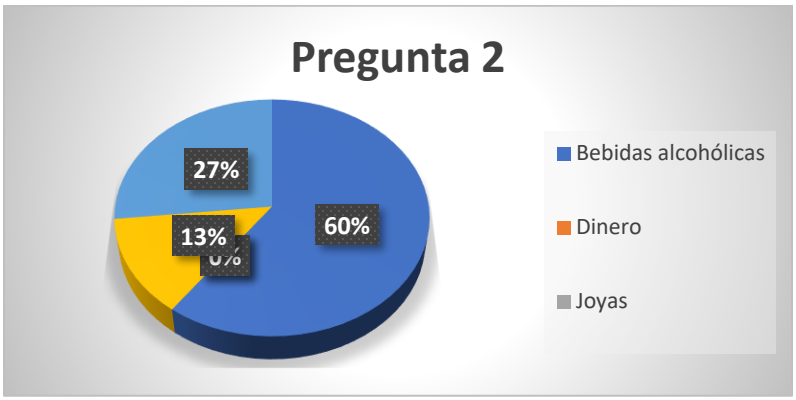
Tabla 2

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Bebidas alcohólicas	9	60%
Dinero	0	0%
Joyas	0	0%
Armas	2	13%
Equipos de comunicación	4	27%
Total	**15**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.

Realizado por: Mullo, G, 2024.

Gráfico 2



En la pregunta dos el 60% de la población ha mencionado que las bebidas alcohólicas son objetos más frecuentes que ingresan en los centros, en esta línea el 27% en equipos de comunicación, por otro lado, el 13% armas también corrobora la información de la población policial, con un 0% el dinero y joyas mencionan que son objetos que no ingresan a los centros.

A través de las estadística expuesta he corroborado que cada artículo tiene un porcentaje amplio de expansión que ingresan en los centros de rehabilitación, para ello realizado las encuestas las bebidas alcohólicas se ha diferenciado de las joyas y dinero con un amplio porcentaje de evaluación, esto nos lleva a conocer que la seguridad en los centros penitenciarios sobre las bebidas alcohólicas que ingresan son parte de la inseguridad que puede afectar a los privados de libertad.

3.- Usted cree que el delito de prohibición de artículos no permitidos en los centros penitenciarios genera inseguridad en las personas privadas de libertad.

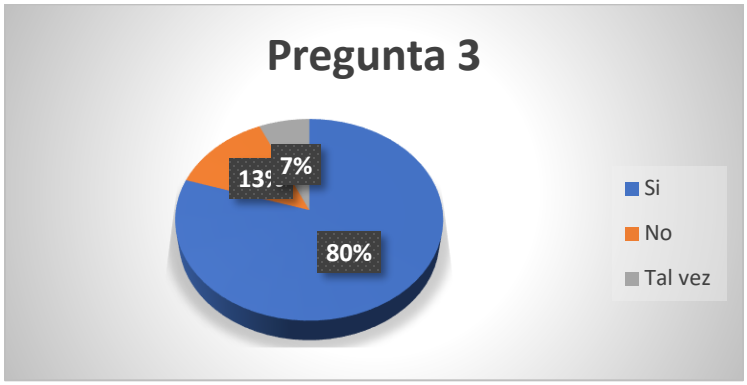
Tabla 3

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	12	80%
No	2	13%
Tal vez	1	7%
Total	**15**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.

Realizado por: Mullo, G, 2024.

Gráfico 3



A través de las encuestas realizadas se ha resaltado que un 80% con lo que se genera inseguridad en los centros de rehabilitación, mientras que un 13% de la población comenta que no, y por último el 7% desconoce de la situación que vive dentro de los centros de restitución social.

La inseguridad generada a través del ingreso de los artículos prohibidos es evidente ya que quienes participan a través de su parentesco sabe la realidad que viven dentro, con el 80% de las encuestas realizadas se define que existe la inseguridad en las penitenciarías porquea través del ingreso de los objetos prohibidos estos elementos convierten un ambiente de inseguridad.

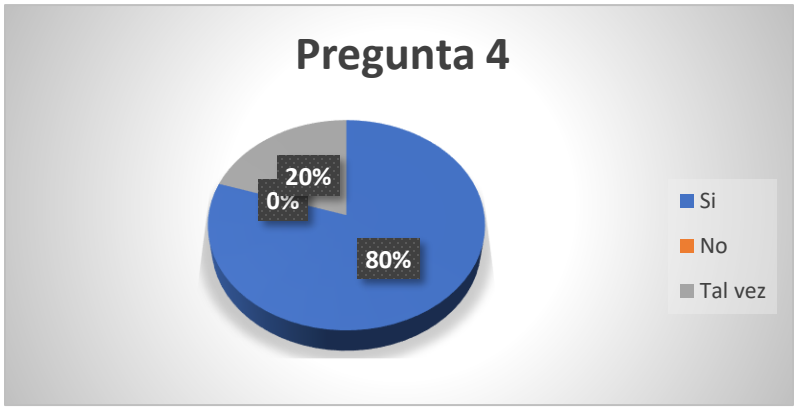
4.- ¿Considera que la falta de políticas públicas por el ingreso de artículos prohibidos genera inseguridad en los centros de privación de libertad?

Tabla 4

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	12	80%
No	0	0%
Tal vez	3	20%
Total	**15**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.
Realizado por: Mullo, G, 2024.

Gráfico 4



Con un 80% la población ha mencionado que la falta de políticas públicas afecta la seguridad de los PPL, el 20% se encuentra en una línea de que tal vez se genere inseguridad, mientras en su mayoría con el 0% menciona que no existe falta de políticas públicas. La falta de política pública en los centros de rehabilitación social es evidente debido que con un porciento alto la población manifiesta que se encuentra inconforme con las políticas que el estado promueve a favor de los privados de la libertad, esto nos lleva a un reconocimiento a ausencia del deber del poder estatal para combatir todo lo que genera al privado y su ambiente donde se rehabilita.

5. ¿Qué impacto considera usted que genera el ingreso de estos artículos en la vida diaria de los internos y su rehabilitación?

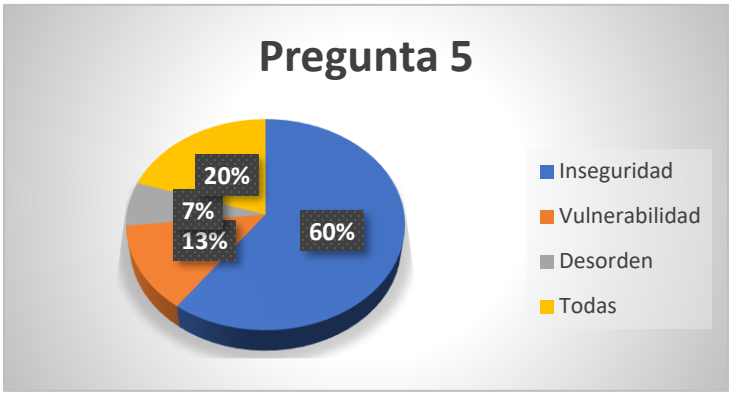
Tabla 5

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Inseguridad	9	60%
Vulnerabilidad	2	13%
Desorden	1	7%
Todas	3	20%
Total	**15**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.

Realizado por: Mullo, G, 2024.

Gráfico 5



El 60% de la población manifiesta que la inseguridad es el impacto que genera el ingreso de artículos prohibidos en los centros de rehabilitación, el 20% todas, el 13% el desorden en los centros y el 7% vulnerabilidad.

Siendo la realidad que vive el estado penitenciario del ecuador la tabulación de datos señala que la inseguridad sobrepasa a todo impacto que se genere en los centros penitenciarios, p0r ello el efectivo cumplimiento de la forma debe llevar a proteger la seguridad del PPL.

Dirigida a Guías Penitenciarios

1.- ¿Se realizan inspecciones regulares a los visitantes y empleados para detectar artículos prohibidos en los centros penitenciarios?

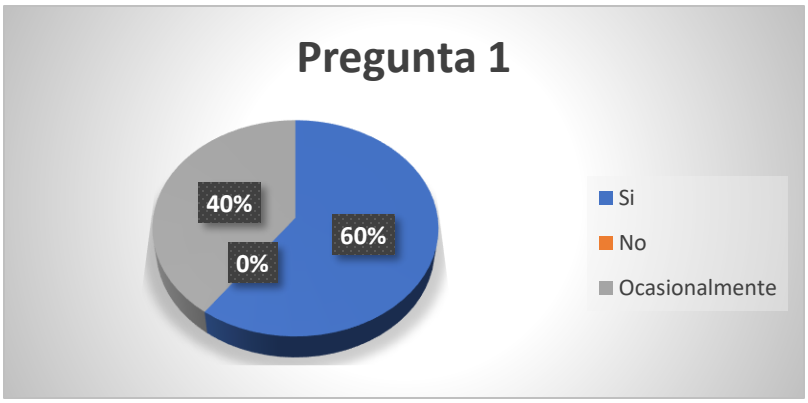
Tabla 6

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	6	60%
No	0	0%
Ocasionalmente	4	40%
Total	**15**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.

Realizado por: Mullo, G, 2024

Gráfico 6



A través de los resultados obtenidos el 60% de a la población ha manifestado que se realiza inspecciones a familiares para controlar el ingreso de objetos que puedan ocasionar inseguridad en los centros penitenciarios, con un 40% ocasionalmente se ha manifestó que base realizan inspecciones no frecuentes y el 0% considera que la debida inspección no es realizada de manera exigente para evitar la introducción de los objetos que la ley no permite su ingreso.

La inspección en los centros de rehabilitación social se ha evidenciado con el 60% que, si se realizan, esto no quiere decir que se realicen con la debida responsabilidad ya que el 40% manifiesta que ocasionalmente se realizan las inspecciones en los centros de rehabilitación social.

2. ¿Se cuenta con tecnología suficiente para la detección de cada uno de los objetos catalogados prohibidos considerados ilegales en los puntos de ingreso de los centros de rehabilitación?

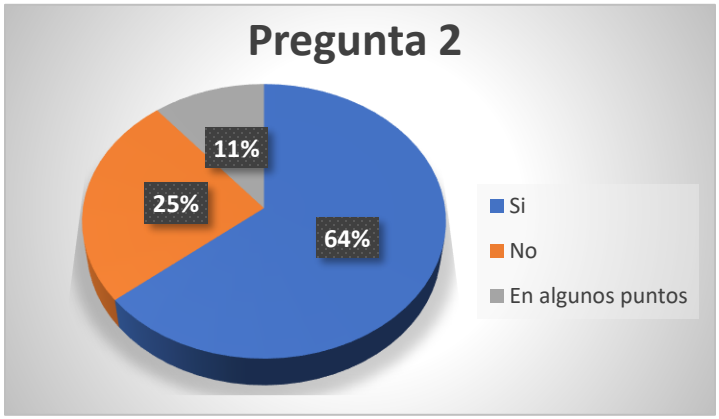
Tabla 7

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	3	25%
No	2	11%
En algunos puntos	5	64%
Total	**10**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.

Realizado por: Mullo, G, 2024.

Gráfico 7



De la encuesta realizada se obtuvo que el 25% de los guías penitenciarios han respondido que, si existe la tecnología suficiente para detectar el ingreso de objetos prohibidos, el 11% establece que no existe la tecnología suficiente, el otro 64% menciona que en algunos puntos existe la tecnología para controlar estos ingresos.

De acuerdo a los resultados manifestados los centros penitenciarios al contar con la debida tecnología, no debe quedar ahí; más bien debe implementar nuevos aparatos electrónicos que ayuden en la detección de los objetos prohibidos.

3. ¿Se ha reportado un aumento en la cantidad de artículos prohibidos ingresados en el último año?

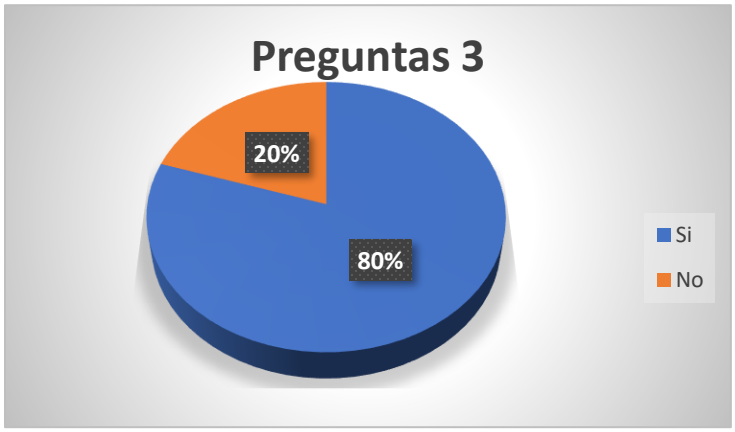
Tabla 8

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	8	80%
No	2	20%
Total	**10**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.

Realizado por: Mullo, G, 2024.

Gráfico 8



De la encuesta realizada se obtuvo los siguientes resultados el 80% de los guías penitenciarios han respondido que si aumentado el ingreso de artículos prohibidos en los últimos años, mientras que el 20% establece que no ha aumentado el ingreso de artículos prohibidos.

En su mayoría la población encuestada con un 80% ha manifestado que todo el aumento del ingreso de artículos prohibidos ha sido de manera significativa lo cual aumenta una inseguridad en la vida y todos los derechos de las personas privadas de la libertad, mientras que el 20% de la población penitenciaria ha manifestado que no se ha generado un aumento en el delito del art 275 del COIP.

4. ¿Se proporciona capacitación específica dirigida a los guías penitenciarios sobre los procedimientos de seguridad y control de ingreso de estos objetos no permitidos?

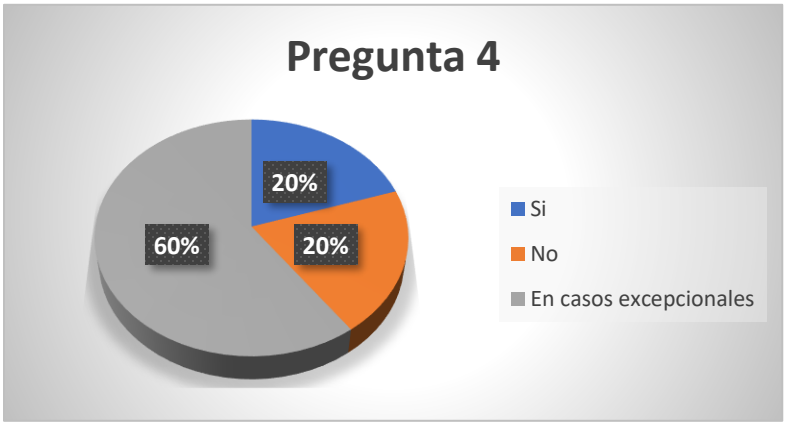
Tabla 9

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	2	20%
No	2	20%
En casos excepcionales	6	60%
Total	**10**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.

Realizado por: Mullo, G, 2024.

Gráfico 9



En la población sobre si la capacitación se realiza en base a la seguridad y control de los objetos catalogados prohibidos manifiestan las encuestas que el 60% en casos excepcionales se presentan las capacitaciones, mientras que con un 20% en ambas respuestas manifiestan que sí y no se realizan capacitaciones para erradicar el tema en investigación. Los resultados obtenidos sobre el planteamiento de capacitaciones hacia el personal en los centros de privación de libertad manifiesta que se realizan en casos excepcionales debido que en su mayoría los más relevantes casos en algunos delitos sobrepasan a falta de las capacitaciones que perciben.

5. ¿Se cuenta con personal suficiente para garantizar la seguridad en el centro penitenciario?

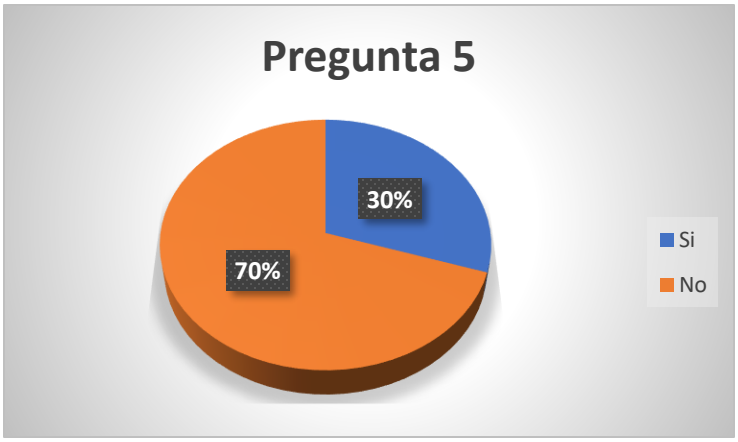
Tabla 10

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	3	30%
No	7	70%
Total	**10**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.

Realizado por: Mullo, G, 2024.

Gráfico 10



La población de guías penitenciarios manifiesta que con un 70% se cuenta con los recursos suficientes para mantener el orden en los centros de rehabilitación social, mientras que el 30% contradice a la mayoría. Para la población encuetada existen los implementos necesarios para combatir el control del ingreso de los elementos no permitidos debido que generan inseguridad en el ambiente en el que se desenvuelve los privados de libertad; el 30% menciona que no existe la debida lineación en ámbitos de control de los centros.

Dirigida al profesional del Derecho

1. ¿Considera que la falta de control en el ingreso de artículos prohibidos en centros penitenciarios es un incumplimiento de derechos humanos?

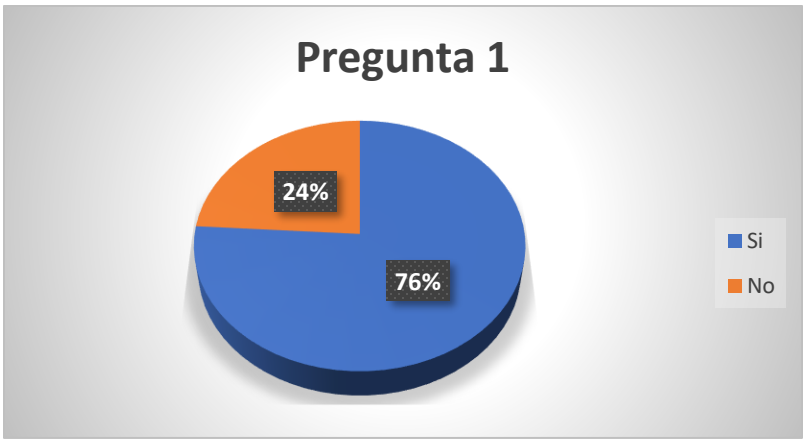
Tabla 11

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	19	76%
No	6	24%
Total	**25**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.

Realizado por: Mullo, G, 2024.

Gráfico 11



Tras las encuestas realizadas la población manifestó que el 76% de se incumple con los derechos humanos por la falta de control que genera la inseguridad e los PPl, también un porcentaje de la población el 24% manifiesta que no se incumple con los derechos humanos. Esto nos manifiesta que los profesionales del derecho están de acuerdo que se incumple con los derechos humanos por los recientes sucesos de violencia contra los privados de libertad por la falta de control y que permiten el ingreso de los elementos no permitidos en los centros.

2. ¿La legislación actual es suficiente para prevenir el ingreso de artículos prohibidos en centros penitenciarios?

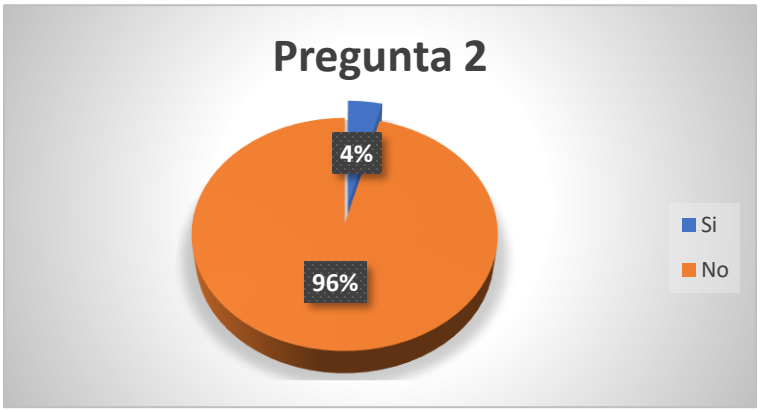
Tabla 12

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	1	4%
No	24	96%
Total	**25**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.

Realizado por: Mullo, G, 2024.

Gráfico 12



La población encuestada se obtuvo los siguientes resultados el 4% de los profesionales del derecho mencionan que previenen el ingreso de artículos prohibidos en los centros penitenciarios, mientras que el 96% de los abogados establecen que no se previenen las medidas necesarias.

Se puede observar claramente que la mayoría de los profesionales del derecho mencionan que no se previenen el ingreso de artículos prohibidos en los centros de rehabilitación social, esto se da por no existe la tecnología y el personal suficiente para el control del mismo.

3. ¿Qué medida judicial sería más efectiva para prevenir el ingreso de artículos prohibidos?

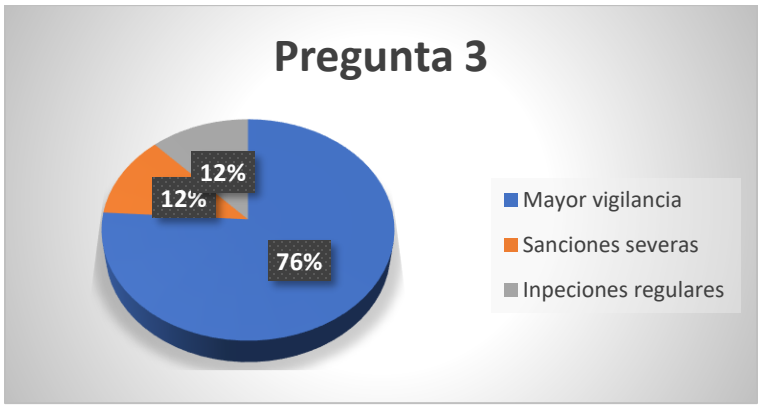
Tabla 13

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Mayor Vigilancia	19	76%
Sanciones severas	3	12%
Inspecciones regulares	3	12%
Total	**25**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.

Realizado por: Mullo, G, 2024.

Gráfico 13



La población de los profesionales del derecho manifiesta que con un 76% no existe la medida judicial efectiva para erradicar la introducción de objetos catalogados prohibidos en los centros de rehabilitaciónsocial, mientras el 12% en ambas poblaciones menciona que existen sanciones severas e inspecciones regulares. Se ha evidenciado que los abogados en su mayoría manifiestan que debe existir una medida judicial efectiva para mantener mayor vigilancia en los centros esto es en base a las encuetas y la realidad que se vive en la población carcelaria y su inseguridad.

5. **¿La colaboración entre autoridades judiciales y penitenciarias es efectiva para prevenir la introducción de artículos prohibidos?**

Tabla 14

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	0	0%
No	25	100%
Total	**25**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.

Realizado por: Mullo, G, 2024.

Gráfico 14



La colaboración de personal penitenciarias en completo tiene un 100% que manifiesta que no existe una colaboración constante entre los servidores, para ello es necesario conocer que la población que se encuesto no afirma que existe la colaboración suficiente para erradicar la introducción de artículos prohibidos se afirma que no hay la colaboración de los funcionarios penitenciarios.

La colaboración del personal en todos los ámbitos que se debe resguardar el control no existe esto se manifiesta en su mayora por la falta de las políticas públicas que el estado debe de implementar para que todos los funcionarios intervengan en la formación y vinculación de todos los elementos.

6. **¿Qué factores considera usted que contribuyen a la falta de control en los centros penitenciarios?**

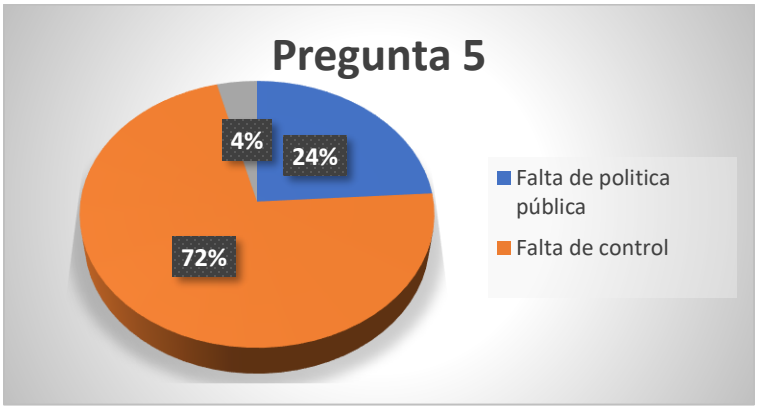
Tabla 15

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Falta de política publica	15	4%
Falta de control	43	24%

Falta de implementos tecnológicos	42	72%
Total	**60**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.
Realizado por: Mullo, G, 2024.

Gráfico 15



Los factores que contribuyen en la falta de control de elementos catalogados prohibidos con un 72% es por la falta de control, con un 24% es la falta de política pública y con el 4% es la falta de implementos tecnológicos. La falta de control sigue obtenido un porcentaje alto dentro de los resultados obtenidos esto se evidencia a través de cada respuesta obtenida que diferencia al factor que contribuye a los ingresos de artículos prohibidos en los centros del Ecuador. En cambio, el fallo de política pública y la falta de implementos tecnológicos son factores que no tienen un dice alto de porcentaje que se genera por la amplia vulneración de inseguridad en los centro.

Dirigida a la Policía Nacional

1. Se realizan operativos conjuntos con autoridades penitenciarias para detectar artículos prohibidos en los centros de rehabilitación social?

Tabla 16

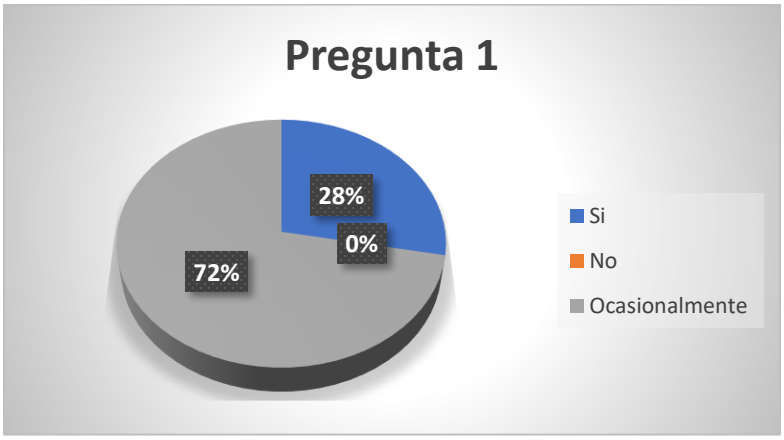
Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	15	28%
No	43	72%

Tal vez	42	0%
Total	**60**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.

Realizado por: Mullo, G, 2024.

Gráfico 16



Se realizan actividades en conjunto con la seguridad penitenciaria para tener un correcto funcionamiento de las actividades del centro con un 72% de manera ocasionalmente manifiestan que, si se realizan, en otra parte el 28% manifiesta que no se realizan y el 0% revela que no conoce el tema porque tal vez no se ha implementad que se realicen actividades en conjunto.

La colaboración en el establecimiento penitenciario manifiesta que se ha dado de manera ocasional debido que tienen un amplio ámbito de funcionamiento y que en ocasiones si realizan es debido a la falta de políticas públicas que existen en los centros para erradicar los controles en los objetos prohibidos.

2. ¿La policía cuenta con unidades especializadas para combatir la introducción de artículos prohibidos?

Tabla 17

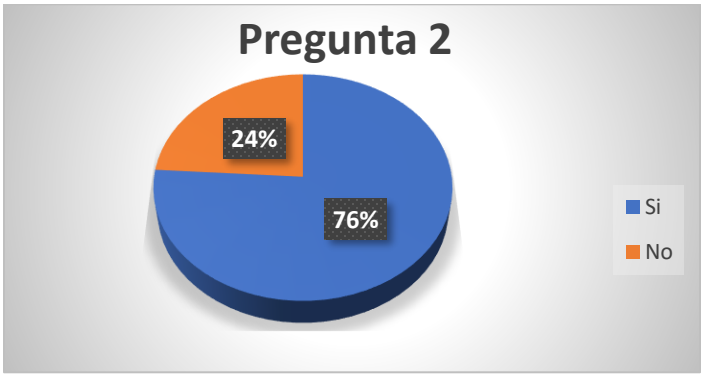
Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	24	51%
No	76	10%

Tal vez	42	39%
Total	**60**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.

Realizado por: Mullo, G, 2024.

Gráfico 17



Tras las encestas realizadas se ha obtenido que se tiene con unidades especializadas con un 76% si cuenta, mientras que el 24% revela que existe unidades que ayuden en todo el ámbito de estructuras para mantener del orden control de los centros, mientras que el 24% dice que no existe unidades especializadas para mantener la seguridad del centro.

Esto se evidencia que la policía nacional como institución cuanta, con los recursos necesarios para implementar y ejercer el ordenamiento en los centros, pero de manera general las unidades de policía nacional con un porcentaje bajo mencionan que n cuentan, sea tal vez sus razones que desconoces del tema.

3. ¿La colaboración entre policía y autoridades penitenciarias es efectiva para prevenir la inseguridad?

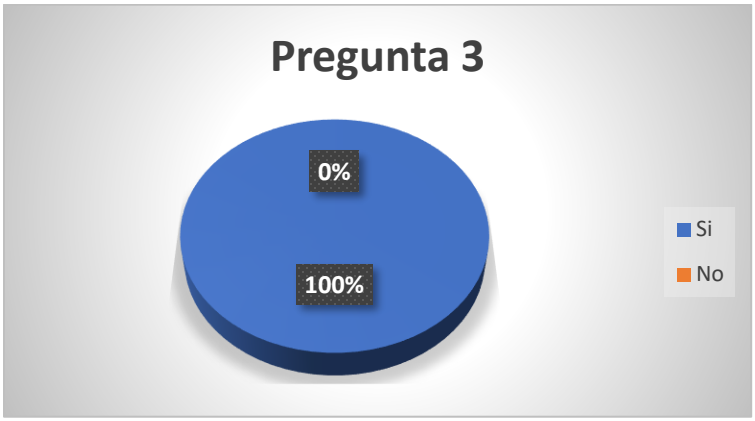
Tabla 18

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	60	100%
No	0	0%
Total	**60**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.

Realizado por: Mullo, G, 2024.

Gráfico 18



La colaboración entre policía y autoridades penitenciarias es efectiva para prevenir la inseguridad es necesaria conocerla debido que todos y cada uno de los personales manifiesta que con un 100% existe la unión para detener la desigualdad y así ser partícipes de mantener el orden en el estado, lo cual se tienen como evidencia para mejorar el nivel de control en los centros de privación de libertad.

4. ¿Se han implementado programas de inteligencia para detectar y prevenir la introducción de artículos prohibidos?

Tabla 19

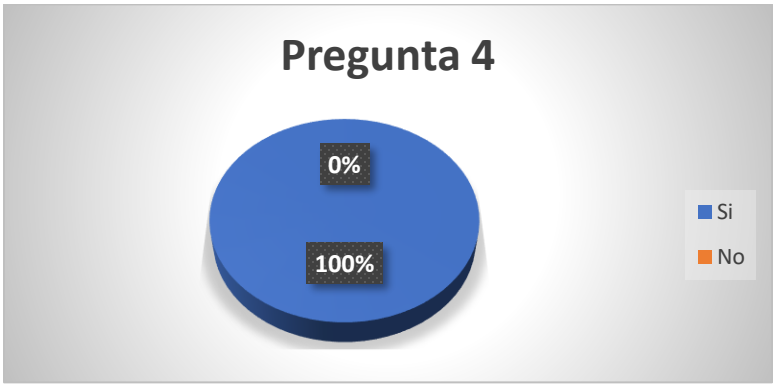
Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	60	100%
No	0	0%

Total	**60**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.

Realizado por: Mullo, G, 2024.

Gráfico 19



La implementación de actividades inteligentes para prevenir la introducción de artículos prohibidos, es indispensable debido que deja en caro con un 100% que se ha realizado e implementado las debidas actualizaciones con la tecnología y ser partícipes de una población más segura y con satisfacción de tranquilidad ara los privados de la libertad.

5. ¿La policía tiene protocolos específicos para investigar y sancionar a los responsables de introducir artículos prohibidos?

Tabla 20

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	60	100%
No	0	0%
Total	**60**	**100%**

Fuente: Investigación, 2024.

Realizado por: Mullo, G, 202

Gráfico 20



Tras la encuesta realizada el total de las personas encuestadas manifiesta que tienen protocoles de seguridad en los centros penitenciarios, es decir que cada uno de los servidores y ejecutivos del estado tiene en conocimiento que se mantiene protocolos en los centros. Esto favorece de manera directa a toda la población para tener conocimiento de la constante evolución del sistema penitenciario en conjunto con la unidad de policía nacional.

6.1.Discusión

En Ecuador, la falta de control sobre el ingreso de artículos prohibidos a las cárceles ha generado una creciente inseguridad para las personas privadas de libertad. A pesar de los esfuerzos por mejorar la vigilancia el contrabando de objetos como: drogas, armas, dispositivos móviles y efectivo sigue siendo un problema. Esto se debe a la falta de control. En los centros penitenciarios, la insuficiencia de recursos y la ilimitada tecnología en los puntos de control, ocasionan consecuencias, las bandas criminales mantienen su poder dentro de las prisiones lo que ha fomentado la violencia, las confrontaciones afectando la seguridad de los internos y de las personas del servicio penitenciario.

Las entradas de estos artículos no solo fomentan las organizaciones criminales, también genera un ambiente de violencia dentro de las prisiones, las bandas delictivas

organizadas y armadas, mantienen enfrenamientos constantes, lo que los pone en peligro; esta situación de descontrol y violencia contribuye a la crisis en el sistema penitenciario, afectando la seguridad y el orden en las cárceles ecuatorianas, la falta de control efectiva en las entradas y la ausencia de medidas para frenar el ingreso de estos artículos en los centros penitenciarios continúan siendo factores clave que alimenta la inseguridad en el país.

La falta de control en los centros de privación de libertad se ha evidenciado de manera significativa en nuestro esto, el poder estatal al implementar la restricción con una privativa de libertad establecida en el COIP específicamente en el artículo 275 que manifiesta a las personas que ya sea de forma individual o a través de terceros ingresan objetos como: bebidas alcohólicas, armas, municiones, explosivos, medios de comunicación, estupefacientes, joyas y más. Al reconocer esta norma todo el elemento no permitido en los centros penitenciarios brinda a los PPL la tutela y seguridad de todos los derechos que les perecen por ser una población con alto índice de inseguridad. las consecuencias que se generan e n los últimos años por la falta de política pública en el control de los centros penitenciarios ha elevad el índice de criminalidad tras el ingreso de elementos catalogados prohibidos que causan inseguridad, desorden amotinamientos, entre otros.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

- Falta de control en el ingreso de artículos no permitidos contribuye a la inseguridad; la deficiencia en los protocolos que aborda la seguridad y vigilancia en los centros penitenciarios facilita el ingreso de objetos no permitidos que alteran ladisposición y la seguridad dentro de los centros de rehabilitación social, esto ha conllevado a que en los centros se genere un ambiente peligroso tanto para los internos como para el personal, ya que la inseguridad derivada de la falta de control de artículos no permitidos afecta negativamente los procesos de reintegración y rehabilitación de las personas privadas de libertad (PPL) debido que en un entorno hostil se dificulta el desarrollo de programas que ayuden en la seguridad de los PPL. .
- El ingreso de artículos ilícitos agrava la inseguridad en el ambiente interno en las prisiones donde la falta de control en los centros penitenciarios les facilita el acceso de objetos ilícitos como lo manifiesta el art. 275 del COIP, los cuales se utilizan para cometer actos violentos; esta situación incrementa los niveles de inseguridad que se vive en los centros carcelarios, tanto para las individuos privados de libertad y para los servidores de los centros, y crea un ambiente de caos que dificulta la convivencia y la rehabilitación, donde las personas privadas de libertad pueden recurrir a estos artículos para manejar sus propios beneficios, generando conflictos internos y violencia entre los internos, afectando la seguridad general y el bienestar de los PPL.
- La ausencia de políticas públicas en nuestro estado ecuatoriano fomenta el descontrol y la inseguridad, la falta de una política pública clara para el control del ingreso de artículos prohibidos en los centros penitenciarios contribuye a la propagación de objetos ilícitos dentro de las prisiones esto ocasiona que la situación genera un ambiente de violencia e inseguridad, que afecta tanto a las personas privadas de libertad (PPL) como a los funcionarios del sistema penitenciario.

- El ingreso incontrolado de artículos prohibidos adolece la violencia y descontrol en los centros; es por ello que, su impacto ha sido negativo en ámbitos necesarios como la rehabilitación y reintegración de los PPL, la inseguridad derivada del ingreso de artículos ilícitos dificulta los esfuerzos de rehabilitación y reintegración de las personas privadas de libertad; ya que se encuentran en condiciones de violencia y caos dificultan que la implementación de programas reduzcan la inseguridad. Esto perpetúa un ciclo de criminalidad, en lugar de promover la rehabilitación de los PPL y su eventual reintegración a la sociedad de manera positiva y productiva.

RECOMENDACIONES

- **S**e debe fortalecer los controles de seguridad en los centros penitenciarios de manera que se implemente un sistema más riguroso de revisiones físicas, uso de tecnologías y dispositivos de detección para prevenir el ingreso de artículos no permitidos, y que

incluya mejorar la capacitación del personal de seguridad y aumentar la supervisión de visitas; así como el monitoreo constante de las áreas de acceso y los patios internos.

- Es esencial que el orden estatal invierta en tecnologías avanzadas para la detección de sustancias ilegales, metales, dispositivos entre otros, con el fin de fortalecer los puntos de control en los centros penitenciarios, en ello también debe fortalecerse la formación y protocolos del personal penitenciario donde se establezca protocolos claros y estrictos para la supervisión de los artículos que ingresan con la finalidad de minimizar el riesgo de tráfico de objetos ilícitos.
- Es necesario desarrollar e implementar políticas públicas integrales y actualizadas porque es fundamental que los gobiernos y las autoridades que mantienen los centros penitenciarios diseñen políticas públicas específicas para el control de artículos prohibidos en las prisiones e incluir protocolos detallados de inspección, tecnología avanzada de monitoreo y en ello también debe regirse la debida actualización que regularmente requiere para adaptarse a los nuevos desafíos y amenazas en los centros penitenciarios y debe incluir formación en ética, protocolos de seguridad, y control de ingreso de objetos catalogados prohibidos.
- Es necesario fortalecer los controles de seguridad y vigilancia en los centros penitenciarios y que se invierta en tecnologías de seguridad avanzadas para prevenir el ingreso de objetos ilícitos. Además, se debe aumentar la capacitación del personal de seguridad en técnicas de detección, control y manejo de situaciones de riesgo, así como establecer protocolos de revisión más rigurosos durante las visitas y traslados, donde se vea la fomentación en la colaboración con organismos nacionales, internacionales y la sociedad para garantizar que las estrategias de control y seguridad sean efectivas y se respeten los derechos humanos.

BIBLIOGRAFÍA

- **A Latin. (s.f.). Obtenido de Glosbe: https://es.glosbe.com/es/la/c%C3%A1rcel**
- Asamblea Nacional del Ecuador . (2008). corte Constitución de la Republica del Ecuador Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-

- content/uploads/downloads/2021/02/educaConstitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador . (2020). sistema Reglamento del SIstema de Rehabilitación Social -SNAI 2020. Obtenido de https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-SIstema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). institucion Constitución de la República del Ecuador . Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.PDF
- Código Organicó Integral Penal, C. (10 de Febrero de 2014). CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.impresion pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la Republica del Ecuador. Obtenido de defensa https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Delito, O. D. (2014). MEDIDAS PRIVATIVAS Y NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD 1: El sistema penitenciario. imperio Obtenido de El sistema penitenciario: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prisonreform/crimeprevention/The_Prison_System_Spanish.pdf
- El Comercio. (12 de Sep de 2024). Obtenido de
- https://www.elcomercio.com/actualidad/ingreso-objetos-prohibidos-a-carceles-poco-sancionado-en-pais.html

- Falconi, G. (s.f.). MANUAL DE PRACTICA PROCESAL CONSTITUCIONAL . Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/tablas/12692.pdf
- FGE. (2023). Fiscalía General del Estado- Boletines. Obtenido de https://www.fiscalia.gob.ec/privado-de-libertad-sentenciado-por-ingreso-de-articulos-prohibidos-al-centro-de-detencion/
- FGE. (2024 de Mayo de 21). Sentenciada por ingreso de artículos prohibidos a un centro de privación de libertad. Obtenido de https://www.fiscalia.gob.ec/sentenciada-por-ingreso-de-articulos-prohibidos-a-un-centro-de-privacion-de-libertad/
- Gómez, E. A. (s.f.). MANUAL DE DERECHO PENAL. Obtenido de https://estudiantesecuatorianosderecho.wordpress.com/wp-content/uploads/2015/07/manual-de-derecho-penal-ecuatoriano-dr-ernesto-alban-gomez.pdf
- Humanos, C. I. (s.f.). Informe sobe seguridad ciudadana y derechos. Obtenido de https://www.cidh.oas.org/countryrep/Seguridad/seguridadii.sp.htm
- Jiménez, L. (2023). “LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ECUATORIANO EN LA PROTECCIÓN". Obtenido de http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/11699/1/defensaPeralta%20O%C3%B1ate%2C%20I%282023%29%20La%20responsabilidad%20del%20estado%20ecuatoriano%20en%20la%20protecci%C3%B3n%20del%20derecho%20a%20la%20integridad%2C%20de%20las%20personas%20privadas%20de%20liber
- Jiménez, L. V. (2022). “EXHAUSTIVO CONTROL POR LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA AL. Obtenido de

https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/25320/1/LidiaVanessa_Jim%C3%A9nez%20Jim%C3%A9nez..pdf

- Judicial, C. O. (29 de NOV de 2023). Obtenido de https://www.fiscalia.gob.ec/transparencia/2023/mayo/a2/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-FUNCION-JUDICIAL.pdf
- Karla, M. V. (2022). LA INSEGURIDAD CIUDADANA Y SUS AFECTACIONES EN EL ECUADOR. Obtenido de https://dspace.uniandes.edu.ec/mnisterio bitstream/123456789/15234/1/UB-DER-PDI-004-2022.pdf
- Krauth, S. (Mayo de 2018). Obtenido de La prisión prventiva en el Ecuador : https://biblioteca.espaciodefensoria.gob.ec/bitstream/37000/2248/1/17.%20Prisio%CC%81n%20Preventiva%20en%20el%20Ecuador.pdf
- Leal, M. A. (Febrero de 2018). Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_14575.pdf
- Lucila, U. S. (2018). NORMATIVA QUE REGULA EL INGRESO DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS A. Obtenido de https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8031/1/PIUAMCO029-2018.pdf
- Mill, B. y. (Octubre de 2023). Definición de método de investigación inductivo. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/374900049_Definicion_de_metodo_de_investigacion_inductivo#:~:text=Atribuido%20a%20Arist%C3%B3teles%20y%20enfatizado,%C3%A9l%20%5B1%5D%2D%5B3%5D.

- Mimenza, O. C. (4 marzo de 2017). Psicologia y mente . Obtenido esacala de https://psicologiaymente.com/social/teoria-panoptico-michel-foucault
- Montecé Giler, S. A. (02 de Oct de 2020). El sistema penitenciario ecuatoriano. Obtenido de file:///C:/Users/COMPU-MUNDO/Downloads/Dialnet-ElSistemaPenitenciarioEcuatoriano-8298063%20(2).pdf
- Montecé Giler, S. A. (02 de Octubre de 2020). Sistema penintenciario Ecuatoriano. Obtenido de file:///C:/Users/COMPU-MUNDO/Downloads/Dialnet-ElSistemaPenitenciarioEcuatoriano-8298063%20(1).pdf
- Newman, G. D. (s.f.). EL RAZONAMIENTO INDUCTIVO Y DEDUCTIVO DENTRO. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf
- OEA, S. G. (22 de Noviembre de 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San. pena Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Primicias . (14 de Marzo de 2024). Obtenido de https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/muertes-violentas-carceles-ecuador-masacres/
- Pedro Luis Llerena Morales. (Marzo de 2023). Obtenido de ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, PERCEPCIÓN DE LOS DELITOS: https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/af8ff062-1e47-4ccd-927f-8f241c930c63/content

- Rey, M. L. (Marzo de 2016). EVOLUCIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y EL. Obtenido de https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/791fafca-ee22-4b7e-980b-1af3c7029765/content
- Rivera, N. C. (Enero de 2017). El sistema penitenciario. Obtenido de https://ebuah.uah.es/dspace/penalbitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20RIVERA.pdf
- Rivera, N. C. (Enero de 2017). Universidad de Alcalá. Obtenido de El sistema penitenciario: https://ebuah dirigido .uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20RIVERA.pdf
- Rolando, Y. A. (Agosto de 2017). LA SUBJETIVIDAD DEL DELITO DE INGRESO DE ARTÍCULOS. Obtenido de https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/seguro123456789/6688/1/PIUAMDP033-2017.pdf
- Romero, D. J. (Febrero de 2021). Obtenido de Polìtica pùblica penintenciaria : https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/caso123456789/33747/1/BJCS-DE-1167.pdf
- Romero, D. J. (2021). Potítica pública penintenciaria y los derechos del buen vivir. Obtenido de https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/33747/1/BJCS-DE-1167.pdf
- S.f. (s.f.). RuvaSeguridad. Obtenido de https://www.ruvaseguridad.com/blog/seguridad-viene-del-latin-securitas/index.html

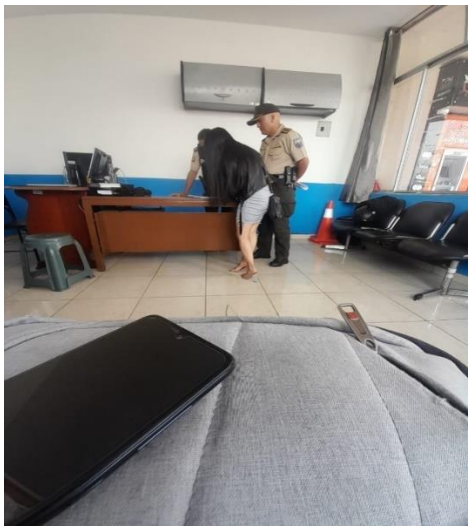
- Sistema de Rehabilitación Social, S. (Agosto de 2020). Obtenido de https://atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/estudio Reglamento-del-SIstema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf
- Sugey, M. V. (2022). LA INSEGURIDAD CIUDADANA Y SUS AFECTACIONES EN EL ECUADOR. Obtenido de https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15234/1/UB-DER-PDI-004-2022.pdf
- Unidas, N. (2015). Justicia Penal. Obtenido de Manual de.
- UNODC. (s.f.). Manual_de_Seguridad_Dinamica_e_Inteligancia_Penitenciaria.pdf. Obtenido de Naciones: https://www.unodc.juridico org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_de_Seguridad_Dinamica_e_Inteligancia_Penitenciaria.pdf
- Vega, J. N. (s.f.). Obtenido de https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/institucionbitstream/handle/10469/2356/04.+La+crisis+del+sistema+penitenciario+en+el+Ecuador.+Jorge+Nu%F1ez.pdf?sequence=1:https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/2356/04.+La+crisis+del+sistema+penitenciario+en+el+Ecuador.+Jorge+Nu%F1ez.pdf?sequence=1

Anexos

Encuestas dirigida a los profesionales del derecho



Encuesta realizada a la Policía Nacional



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.

"FALTA DE CONTROL AL INGRESO DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y LA INSEGURIDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)."

Dirigida a familiares de personas privadas de libertad.

1.- ¿Sabía que la normativa establece ciertos objetos cuya posesión en los centros de rehabilitación social se considera un delito?

Si

No

2.- Usted cree que el delito de prohibición de artículos no permitidos en los centros penitenciarios genera inseguridad en las personas privadas de libertad.

Si

No

Tal vez

3.- Opina usted que en los centros penitenciarios existe el control sobre los objetos catalogados prohibidos

Existe

No existe

Desconozco

4.- ¿Considera que la falta de políticas públicas por el ingreso de artículos prohibidos genera inseguridad en los centros de privación de libertad

Si

No

Tal vez

5. ¿Qué impacto considera usted que genera el ingreso de estos artículos en la vida diaria de los internos y su rehabilitación?

Inseguridad

Vulnerabilidad

Desorden

Todas

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.

"FALTA DE CONTROL AL INGRESO DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y LA INSEGURIDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)."

DirigidaGuías Penitenciarios

1. ¿Se realizan inspecciones regulares a los visitantes y empleados para detectar artículos prohibidos en los centros penitenciarios?

a) Sí

b) No

c) Ocasionalmente

2. ¿Se cuenta con tecnología suficiente para la detección de cada uno de los objetos catalogados prohibidos considerados ilegales en los puntos de ingreso de los centros de rehabilitación?

a) Sí

b) No

c) En algunos puntos

3. ¿Se ha reportado un aumento en la cantidad de artículos prohibidos ingresados en el último año?

a) Sí

b) No

c) No hay registros

4. ¿Se proporciona capacitación específica dirigida a los guías penitenciarios sobre los procedimientos de seguridad y control de ingreso de estos objetos no permitidos?

a) Sí

b) No

c) En casos excepcionales

5. ¿Se cuenta con personal suficiente para garantizar la seguridad en el centro penitenciario?

a) Sí b) No

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.

"FALTA DE CONTROL AL INGRESO DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y LA INSEGURIDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)."

Dirigida a los profesional del Derecho

1. ¿Considera que la falta de control en el ingreso de artículos prohibidos en centros penitenciarios es un incumplimiento de derechos humanos?

a) Sí

b) No

2. ¿La legislación actual es suficiente para prevenir el ingreso de artículos prohibidos en centros penitenciarios?

a) Sí

b) No

3. ¿Qué medida judicial sería más efectiva para prevenir el ingreso de artículos prohibidos?

a) Mayor vigilancia

b) Sanciones más severas

c) Inspecciones regulares

4. ¿La colaboración entre autoridades judiciales y penitenciarias es efectiva para prevenir la introducción de artículos prohibidos?

a) Sí

b) No

5. ¿Qué factores considera usted que contribuyen a la falta de control en los centros penitenciarios?

a) Falta de política publica

c) Falta de implementos tecnológicos

b) Falta de control

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.

"FALTA DE CONTROL AL INGRESO DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y LA INSEGURIDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)."

Dirigida a la Policía Nacional

1. Se realizan operativos conjuntos con autoridades penitenciarias para detectar artículos prohibidos en los centros de rehabilitación social?

a) Sí

b) No

c) Ocasionalmente

2. ¿La policía cuenta con unidades especializadas para combatir la introducción de artículos prohibidos?

a) Sí

b) No

3. ¿La colaboración entre policía y autoridades penitenciarias es efectiva para prevenir la inseguridad?

a) Sí b) No

4. ¿Se han implementado programas de inteligencia para detectar y prevenir la introducción de artículos prohibidos?

a) Sí

b) No

5. ¿La policía tiene protocolos específicos para investigar y sancionar a los responsables de introducir artículos prohibidos?

a) Sí

b) No